

Gobierno de Río Negro – Consejo Federal de Inversiones



**Sistema Provincial de Planificación –Consejos Regionales de
Planificación – Entes de Desarrollo**

Informe Final

MARZO DE 2007



**PLANIFICACION Y
CONTROL DE GESTION**
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
GOBIERNO DE RIO NEGRO

Experto

Dra. Natalia Goñi

Contraparte técnica provincial

Secretaría de Planificación y Control de Gestión

Lic. Soledad Herrera

Directora General de Estudios, Proyectos y Programas

INDICE

1. Introducción	4
2. Metodología de trabajo.....	6
3. Marco Teórico	12
3.1. Proyecto Plan de Desarrollo Estratégico - Río Negro 2015.....	16
4. Análisis de la información recabada del relevamiento	21
4.1. Jurisdicción: parámetros tenidos en cuenta para delimitarla.....	21
4.2. Fortalezas y debilidades en la composición del órgano directivo	22
4.3. Relaciones institucionales de los entes de desarrollo con organismos nacionales, provinciales, municipales, sociedad civil, sector privado, y entre ellos.....	23
4.4. Recursos económicos de los entes y la fundación.....	25
4.4.1. Entes no constitucionales.....	25
4.4.2. Presupuesto. Formulación. Asignación de recursos a las distintas partidas.....	28
4.4.3. Ejecución presupuestaria.....	30
4.4.4. Entes Constitucionales.....	31
4.4.4.1. Creación. Asignación de recursos (Rentas Generales)	31
4.4.4.2. Normas en materia de gastos y ejecuciones presupuestarias. Ley de Presupuesto 2006 N° 4.015.....	33
4.4.4.3. Ente de Desarrollo de General Conesa. Presupuesto. Ejecución. Fuente de financiamiento.....	35
4.4.4.4. Ente de Desarrollo de la Línea y Región Sur. Presupuesto. Ejecución. Fuente de financiamiento.....	36
4.4.5. Fundación para el Desarrollo de la Norpatagonia (FUDENPA)	43
4.5. Recursos humanos.....	44
4.6. Competencia atribuida - Carácter autárquico otorgado por las leyes de creación de los Entes - Sistema Provincial de Planificación - Consejos Regionales de Planificación.....	46

5. Elaboración de propuestas.....	47
5.1. Requerimientos que la creación de un ente de desarrollo debe prever.....	47
5.1.1. Material utilizado.....	47
5.1.2. Metodología utilizada.....	48
5.2. Proyecto de Ley.....	51
Ente de Desarrollo de la Comarca del Colorado y el Departamento Pichi Mahuida	51
JURISDICCION	51
OBJETO	52
COMPETENCIA	54
AUTORIDADES DEL ENTE-DIRECCION Y ADMINISTRACION.....	54
SESIONES ORDINARIAS	55
SESIONES EXTRAORDINARIAS.....	56
SECRETARIO EJECUTIVO.....	56
INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES	56
REMUNERACION	57
ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.....	57
ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE	58
ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL SECRETARIO EJECUTIVO.....	59
DEL ORGANO CONSULTIVO.....	60
REGIMEN PATRIMONIAL	60
CONTRALOR PATRIMONIAL	61
5.3. Consejos regionales de planificación.....	62
5.4. Sistema provincial de planificación: Consideraciones.....	65
6. Estrategia de difusión del proyecto.....	68
7. Conclusión	76
8. Anexos.....	77
8.1. Anexo I:.....	78
Ley Nº 2.564 Ente de Desarrollo Zona General Conesa y modificatorias	78
8.2. Anexo II:	79
Ley Nº 2.583 Ente de Desarrollo para la Línea Sur y modificatorias.....	79
8.3. Anexo III:	80

Ley N° 3.142 Ente para el Desarrollo de la Margen Sur de los ríos Limay y Negro de Cipolletti.....	80
8.4. Anexo IV:.....	81
Ley N° 3.408 Ente para el Desarrollo del Lago Pellegrini-Península Ruca-Có y Perilago.....	81
8.5. Anexo V:.....	82
Ley Municipal N° 354 Ente para el Desarrollo de Catriel y modificatorias.....	82

1. Introducción

La Constitución de la provincia de Río Negro estableció, en el apartado Políticas Especiales de Estado, un sistema de planificación provincial cuya estructura estaría conformada por un consejo provincial de planificación encargado de la planificación integral y de coordinar las distintas regiones de la provincia, los consejos regionales de planificación a quienes les correspondería armonizar el planeamiento y desarrollo de las regiones provinciales, y los entes de desarrollo de la Línea Sur y de la zona de General Conesa, a los cuales, les competiría la promoción de la economía e industrialización de los productos regionales, con las funciones de planificación que se les encomiendan coordinando su accionar con los organismos competentes del Estado.

De este sistema provincial de planificación hoy en día solo se encuentran constituidos los dos entes de desarrollo mencionados en el párrafo anterior y otros tres creados con posterioridad, de los cuales, dos se instituyeron mediante ley provincial, y uno, por ley municipal.

Todos ellos, revisten calidad de organismos autárquicos, entendiendo por tales a aquellas personas jurídicas de derecho público creadas por el Estado mediante ley y que posean, una finalidad de bien común, una organización humana destinada a servir y alcanzar tal finalidad y un patrimonio separado del Estado afectado al logro de aquella finalidad, que se forma con los recursos o fondos dejados al manejo de la organización.

Por otra parte, en Valle Medio si bien no existe formalmente un ente de desarrollo, existe otra estructura con funciones similares, ella es la Fundación para el Desarrollo de la Norpatagonia (FUDENPA), conformada por representantes municipales de la zona y de organizaciones intermedias.

En este contexto, el presente informe final presenta un análisis de la información recabada en las distintas etapas del proyecto con respecto a los

entes de desarrollo y la Fundación para el Desarrollo de la Norpatagonia (FUDENPA), así como la elaboración de propuestas y consideraciones a tener en cuenta en la constitución de nuevas estructuras que propendan al desarrollo en las subregiones o unidades territoriales de gestión -definidas en el marco del proyecto de desarrollo estratégico RN 2015- carentes de tales.

2. Metodología de trabajo

El estudio fue realizado por un equipo interdisciplinario, con financiamiento del Consejo Federal de Inversiones y por la contraparte técnica provincial, Secretaría de Planificación y Control de Gestión. La finalidad del presente trabajo, es brindar una herramienta que contribuya a:

- ✓ Mejorar los entes en funcionamiento;
- ✓ Establecer una base sólida y mejorada sobre la cual constituir los nuevos entes de desarrollo que en un futuro no muy lejano pudieran crearse para cubrir la totalidad del estado provincial;
- ✓ Integrar los consejos regionales de planificación a estas estructuras existentes.

En la primera etapa del proyecto se realizaron tareas de recopilación y análisis de antecedentes, en cuanto a sistemas provinciales de planificación y entes de desarrollo. A los fines de ampliar los conocimientos y para recomendaciones a realizar, se buscaron antecedentes de consejos regionales y sistemas de planificación no sólo en la provincia de Río Negro, sino también en otras provincias.

En relación a la información inherente a la provincia, se realizó una búsqueda de documentos en la Legislatura, Centro Provincial de Documentación e Información, en la Secretaría de Planificación y Control de Gestión y se solicitó información a cada uno de los entes de desarrollo.

Por otra parte, se contactó a referentes de diferentes municipios, como el de San Carlos de Bariloche, Río Colorado y Valle Medio, en este último caso a través de la Fundación de Desarrollo Norpatagónico (FUDENPA), conformada por representantes de varias localidades. En estas subregiones, no existe formalmente un ente de desarrollo, pero hay ciertas condiciones para analizar su creación y en otros casos, existe otra estructura con funciones similares.

Asimismo, los integrantes del equipo de trabajo asistieron a las primeras jornadas realizadas en Viedma, el 15 y 16 de Mayo de 2006, y al taller llevado a cabo en General Roca, los días 27 y 28 de Junio del 2006 en el marco de integración al equipo de elaboración del Proyecto del Plan Estratégico Provincial de Desarrollo, con el fin de consolidar un equipo de trabajo con cobertura territorial y avanzar en algunas definiciones centrales relacionadas con el Proyecto Estratégico. En estas ocasiones, los representantes de los entes de desarrollo expusieron durante quince minutos sobre sus principales características y programas.

En una segunda etapa, se desarrollaron distintas concepciones teóricas sobre, descentralización, desarrollo local, planificación estratégica y presupuesto participativo, a los fines de confeccionar el marco teórico del proyecto.

Seguidamente se realizó un relevamiento y entrevistas con los diferentes entes de desarrollo de la provincia – Ente de Desarrollo de la Región Sur, Ente de Desarrollo de Conesa, Ente de Desarrollo de Catriel, Ente de Desarrollo de la Margen Sur de los ríos Limay y Negro de Cipolletti, Ente de Desarrollo del Lago Pellegrini, Península Ruca C6 y Perilago-, con la Fundación para el Desarrollo de la Norpatagonia (FUDENPA) por la regi6n de Valle Medio y con el municipio de R6o Colorado, quien manifiesta un marcado inter6s en conformar un ente.

En relaci6n al Estado provincial, se realizaron entrevistas con el Secretario de Planificaci6n y Control de gesti6n, doctor Juan Francisco Correa y al asesor externo del Plan de Desarrollo Estrat6gico R6o Negro 2015.

La finalidad del relevamiento y de las entrevistas fue recabar informaci6n para contribuir al an6lisis y propuesta de fortalecimiento institucional de los actuales entes, brindar una base metodol6gica para constituir futuros entes y analizar la integraci6n de la figura de los consejos regionales de planificaci6n a estas estructuras existentes.

El Cuestionario confeccionado para los entes de desarrollo y la Fundación para el Desarrollo de la Norpatagonia (FUDENPA) abarcó los siguientes aspectos:

- ✓ Jurisdicción del organismo: jurisdicción que abarca, aspectos tenidos en cuenta para delimitarla.
- ✓ Órgano de dirección: sectores representados, fortalezas y debilidades de la actual composición, participación de órganos consultivos.
- ✓ Relación del organismo con: organismos del estado, con la sociedad civil, sector privado y entre ellos mismos.
- ✓ Recursos económicos: principal fuente de financiación, suficiencia de los recursos, recursos presupuestados 2003/2006.
- ✓ Recursos humanos: suficiencia, cantidad de empleados.
- ✓ Competencia y facultades otorgadas por ley de creación, carácter autárquico.
- ✓ Funciones de consejos regionales/sistema provincial de planificación.
- ✓ Aspectos específicos de cada ente.

El cuestionario elaborado para el municipio de Río Colorado abarcó aspectos similares a los detallados precedentemente, pero, teniendo en cuenta que en dicha jurisdicción no existe un ente de desarrollo creado.

Las personas que respondieron a los requerimientos de información fueron:

- ✓ En el Ente de Desarrollo de la Margen Sur (EN.DE.SUR) se entrevistó a su presidente sr. Rodolfo LAURIENTE y secretario ejecutivo Lic. Daniel SANCHEZ.
- ✓ En el Ente del Departamento Conesa se entrevistó a su presidente el médico veterinario Fernando IVARS.
- ✓ En el Ente de la Margen Sur de los Ríos Limay y Negro (EN.DE.MAS) se entrevistó a la sra. Clara Isabel MAFFRAND perteneciente al equipo técnico ENDEMAS.
- ✓ En el Ente para el Desarrollo del Lago Pellegrini- Península Ruca Có y Perilago (EN.DE.CIC) se entrevistó a su vicepresidenta Sra. Rosa IVARS.
- ✓ En el Ente de Desarrollo de Catriel (EN.DE.CA) se entrevistó a su presidente Ricardo PEÑALVE, al sr. Nicolás DIAZ representante del Ministerio de Producción en el directorio y a la sra. Marcela RIVEROS de la agencia de desarrollo.
- ✓ En el municipio de Río Colorado se entrevistó al Secretario de Producción sr. Marcos MORBELLI.
- ✓ En la Fundación para el Desarrollo de la Norpatagonia (FUDENPA) al sr. Miguel GALLARDO, responsable de las relaciones institucionales de la fundación.
- ✓ Arquitecto Ramón MARTINEZ GUARINO, asesor externo del Plan de Desarrollo Estratégico Río Negro 2015.

- ✓ Secretario de Planificación y Control de Gestión, doctor Juan Francisco CORREA.

A su vez, en esta etapa el equipo de trabajo del proyecto participó en distintos talleres y eventos a saber:

- ✓ Los talleres realizados en el ámbito de las jornadas de trabajo de entes de desarrollo en las localidades de Catriel y Allen los días 5 y 7 de Septiembre de 2006 respectivamente, llevadas adelante por la Secretaría de Planificación y Control de Gestión. Los mismos permitieron tomar contacto con actores locales y generar insumos para un futuro sistema provincial de planificación, como así también para el análisis de este proyecto.
- ✓ El Tercer Encuentro Federal *"Planificación Estratégica, Instrumento del Desarrollo Regional"* y Tercer Encuentro de Entes de Desarrollo de Río Negro llevado a cabo los días 16 y 17 de Noviembre de 2006, en donde los miembros del equipo de trabajo tuvieron un contacto personal con los representantes de los distintos entes de desarrollo. Se realizaron diversas exposiciones referidas a la planificación estratégica, entre ellas, la que estuvo a cargo de Alejandro ROFMAN, (Doctor en Ciencias Económicas, investigador del CONICET, director del Centro de Estudios Urbanos y Regionales, autor de numerosas publicaciones de economía y desarrollo, docente) denominada *"Hacia una revalorización del proceso de planificación estratégica local"*. *"Prospectiva e interdependencia mundial: Nuevos Desafíos para la planificación"* cuyo disertante fue el asesor internacional ONU, Alfredo COSTA FILHO y la exposición del Plan "Río Negro 2015" a cargo del arquitecto Ramón MARTINEZ GUARINO.

En la fase final del proyecto, se trabajó específicamente en el análisis de la información obtenida del relevamiento y las entrevistas detalladas precedentemente, así como en la elaboración de propuestas con respecto a:

- ✓ Los requerimientos que un ente de desarrollo de prever;
- ✓ La creación de ente de desarrollo para la Comarca del Colorado y el Departamento Pichi Mahuida;
- ✓ consejos regionales de planificación y sistema provincial de planificación.

Se elaboró una estrategia de comunicación para la difusión del proyecto, la cual tendrá como propósito interiorizar a públicos específicos como entes y agencias de desarrollo y otras estructuras similares en formación, así como a la opinión pública en general sobre las características, objetivos y resultados alcanzados en las sucesivas etapas de ejecución.

Por último se obtuvieron las conclusiones finales.

3. Marco Teórico

En este trabajo se definió a *la descentralización* como la transferencia de funciones, competencias, responsabilidades y recursos de los niveles centrales a los niveles inferiores de gobierno, con el fin de multiplicar los espacios participativos y dotar paulatina pero constantemente de mayor autonomía a los gobiernos subnacionales.

La descentralización involucra un proceso de devolución de poder a la sociedad, entendido como una manera de aumentar su participación en las decisiones públicas, tanto en el proceso de identificación de problemas como en el de formulación y gestión de las políticas públicas. Asimismo, el aumento de autonomía de los gobiernos subnacionales supone una mayor y mejor dotación de recursos (humanos, técnicos, económicos) y capacidad institucional y legal para tomar decisiones, permitiéndoles tener un rol más protagónico en lo que al desarrollo económico respecta.

Este punto es considerado de vital importancia porque se aspira a que cada municipio o subregión pueda ser un actor relevante en la planificación de su desarrollo económico, dando voz y voto a la ciudadanía, a los representantes de los diferentes sectores económicos involucrados y a representantes políticos.

Teniendo en cuenta lo expuesto la Secretaría de Planificación y Control de Gestión en el marco del proyecto "Plan de Desarrollo Estratégico Río Negro 2015" planteó la necesidad de crear las Unidades Territoriales de Gestión (UTG) que comprende una estrategia de descentralización asentada en distintas escalas de territorio para aproximar las soluciones a los problemas y facilitar los procesos de participación, teniendo en cuenta las distintas estructuras municipales.

De la misma manera, una planificación que parte de lo micro a lo macro permite que se expresen problemáticas regionales particulares que de otra manera nunca llegan a ser oídas y que se ensamblen en un plan macro sin perder

de esta forma la visión de conjunto, de equipo, de partes comprometidas en la superación del todo.

Por otra parte, un proceso de las mencionadas características supone un ciudadano más activo y participativo. Descentralización y participación son dos conceptos íntimamente relacionados y los procesos descentralizadores requieren ir acompañados de la generación de nuevos espacios de participación ciudadana como también de políticas activas para despertar el interés político. Si se piensa la descentralización como parte de un tripode que comprende descentralización-participación- democratización, se abren infinidad de oportunidades para nuevas modalidades de relación Estado- Sociedad Civil y de resolución de problemas. De esta forma, descentralizar no significa traspasar funciones a los estados provinciales (y estos a los municipales) con miras al saneamiento fiscal, como así tampoco se trata de un mero procedimiento formal, en que se traspasan funciones pero los recursos y competencias quedan en manos de los poderes centrales. Se entiende que la transferencia de funciones debe estar acompañada de una transferencia de recursos humanos, técnicos y económicos, así como de la capacidad decisoria necesaria para llevar a cabo las decisiones tomadas.

Descentralización y desarrollo local son procesos continuos, que se afianzan e institucionalizan con el correr del tiempo. Es por ello que es fundamental que se los considere políticas de estado y no de gobierno. Asimismo, sus efectos se van delineando en el tiempo, con el contexto que los rodea y el accionar de los distintos actores involucrados. El sector público tiene un papel importante en este escenario y uno de ellos es la planificación, a la que nos referiremos a continuación

Con respecto a la *planificación estratégica*, se entiende a la misma como un instrumento de gobierno que define, jerarquiza y establece prioridades, definiendo una estrategia, así como las políticas, metas y objetivos del gobierno y la comunidad, constituyendo una herramienta que introduce racionalidad y

previsibilidad al accionar público y un instrumento técnico – metodológico de acción.

A través de la planificación se otorga coherencia y racionalidad a los diversos actos de gobierno, evitando la dilapidación de recursos y esfuerzos.

Pero aparte de ser una herramienta que introduce racionalidad y previsibilidad a la formulación y gestión de las políticas públicas, la Planificación Estratégica es un instrumento técnico- metodológico de acción. Es una manera de seleccionar, ordenar y diseñar acciones con efectos transformadores de una realidad que se considera en necesario modificar. Sin el elemento de acción efectiva, la Planificación se reduce a una mera investigación. Es por ello que, a diferencia de las anteriores concepciones de la planificación, la Planificación Estratégica no es un proceso exclusivamente técnico- científico sino técnico-político.

En primer lugar, porque se trata de la aplicación de conocimientos en acciones orientadas por objetivos sociopolíticos de transformación. Es decir que lo técnico - científico está necesariamente vinculado a lo político. Tanto porque los objetivos son político- sociales como porque la efectiva puesta en práctica de la planificación depende de la gestión, esto es, de la voluntad y acción política.

En segundo lugar, porque se trata de un conjunto de actividades que se desarrollan más allá de los escritorios de los científicos y técnicos. Es una actividad política en el sentido amplio de la palabra, donde se manifiestan los diferentes sectores de la sociedad con sus respectivos intereses y visiones del mundo (*Weltanschauung*). Lejos de ser un procedimiento neutro y objetivo, es un ámbito de lucha, diálogo y negociación de diferentes fuerzas sociales, donde se hacen presentes las configuraciones de poder. Es por todo ello que la Planificación Estratégica no pretende plantearse como un proceso meramente técnico.

El *presupuesto participativo* por su parte, es una herramienta básica del sistema de planificación e instrumento de política económica, necesario de la democracia participativa.

Se puede conceptualizar como un procedimiento que permite participar a la ciudadanía opinando sobre la aplicación de los fondos públicos y controlando las rendiciones de cuentas referentes a su utilización, a las que están comprometidos los responsables en los periodos inmediatos posteriores a la gestión del periodo presupuestario.

Mediante este mecanismo, la sociedad puede intervenir en momentos políticamente valiosos dando su opinión en temas tales como un programa de gobierno, así como sobre el control de la ejecución anual de los actos de implementación de los programas.

El presupuesto participativo es entonces una herramienta importante para la participación de los ciudadanos, pues en la vida de los estados modernos es el presupuesto estatal el instrumento del gobierno para desarrollar sus políticas públicas.

Este nuevo espacio generado desde el Estado, permite al ciudadano común opinar sobre el gasto, la inversión, los recursos y sobre el control de la actividad financiera del sector público, donde se generará una ciudadanía más exigente y más crítica de la gestión del estado.

Dado el tipo de relación entre ciudadanos y Estado que se da en el ámbito municipal, éste resulta ser el espacio más apropiado para la aplicación del presupuesto participativo. En este sentido, el proceso de integración se debería llevar a cabo simultáneamente con el fortalecimiento del nivel municipal, tendiendo a una descentralización de funciones. Así, se retorna al ámbito en el que las necesidades de los ciudadanos están más próximas a los responsables de las políticas públicas que afectarán directamente su calidad de vida. La

participación de los habitantes del municipio permite incluir en el abordaje de sus problemas el conocimiento del trasfondo cultural de cada zona, siendo este un factor fundamental de importancia para dar una respuesta eficiente de acuerdo a cada problema, donde las soluciones generales que puede dar una administración más centralizada (provincial o nacional) pueden ser insuficientes.

Por último, se entiende al *desarrollo local* como un proceso donde se enfatiza la capacidad de acción de lo local en la construcción de su realidad, sin que esto implique necesariamente cerrarse sobre sí mismo y desconocer la importancia de las otras escalas territoriales (nacional, regional, global), partiendo de una concepción de desarrollo amplia en donde además de la dimensión económico - productiva, se atiendan las dimensiones político - institucionales, socio - culturales y urbano - ambientales.

3.1. Proyecto Plan de Desarrollo Estratégico - Río Negro 2015

La Secretaría de Planificación y Control de Gestión de la Provincia de Río Negro considera necesario contar con un PLAN DE DESARROLLO SUSTENTABLE que armonice y sume el conjunto de programas, proyectos y acciones (en marcha o a desarrollar) desde una visión estratégica y prospectiva, de mediano y largo plazo. Ese plan debe ser una herramienta capaz de construir respaldos sociales, políticos y técnicos, en todo el territorio provincial a través de la participación e involucración de todos los actores de la sociedad rionegrina (públicos y privados), con la finalidad, de mejorar la calidad de vida de los actuales habitantes como de las futuras generaciones.

Objetivos de la fase actual del Proyecto

El objetivo general de la primera etapa de trabajo es elaborar el Proyecto del Plan Estratégico de Desarrollo Provincial de Río Negro, como primera fase de un proceso estratégico de planificación provincial, y de definir el marco general

capaz de potenciar las acciones realizadas por el Estado Provincial y darle una acumulación sinérgica bajo una óptica de planificación estratégica

Los objetivos específicos del proyecto del plan son:

- ✓ Generar un primer marco referencial estratégico de estudios, proyectos y programas en curso, de forma tal que estén inmersos y coordinados en un contexto, con objetivos y propósitos previamente establecidos.
- ✓ Contar con una herramienta que facilite a la gestión gubernamental la optimización de recursos y mejorar las estrategias de gestión.
- ✓ Establecer objetivos y lineamientos estratégicos para el corto, mediano y largo plazo.
- ✓ Abordar aspectos metodológicos y financieros del plan de desarrollo.
- ✓ Contar con un documento base a los fines de iniciar gestiones de financiamiento nacional e internacional.

La Planificación Estratégica y la participación de las distintas áreas de Gobierno

Sobre la base de que el Plan es el “recipiente” que permite sumar y acumular todos los esfuerzos que se realizan desde el gobierno provincial y los gobiernos municipales, así como de los actores privados, hay una instancia de coordinación con las distintas áreas destinada a aprovechar los efectos sinérgicos que resultan cuando el esfuerzo es conjunto y en una misma dirección: una Provincia Sustentable.

Para ello partimos de la base de que la planificación estratégica tiene tres componentes sobre los cuales sería importante que las distintas dependencias, en este caso del Gobierno Provincial aportaran:

Las *ideas fuerza*, deberían ser las ideas estratégicas, capaces de definir el rumbo que queremos para la Provincia de Río Negro, para los actuales y futuros habitantes.

Las *señales*, son los proyectos y acciones concretas (en marcha o a realizar) que debieran jalonar ese camino. Allí hay tres grandes categorías:

- ✓ Los proyectos estratégicos, que son aquellos de gran relevancia y visibilidad.
- ✓ Los proyectos del "Río Negro YA": aquellas acciones más inmediatas (grandes o pequeñas) pero todas sumando al cauce de las ideas fuerza del plan.
- ✓ El resto de los programas y proyectos, ubicados en los distintos vértices del "rombo de la sustentabilidad", que se especifica mas adelante.



La *participación*, entendida como ámbito de convalidación, particularmente de las ideas fuerza del plan y, en la medida de lo posible, de la mayor parte de las iniciativas que dinamizan la provincia, ya sea que provengan de la esfera pública como de la privada.

Estos componentes se articulan en el tiempo: con la mirada en el futuro y los pies en el presente.



Los requerimientos a las distintas áreas del Gobierno

A los efectos de que el Plan de Desarrollo Estratégico sea una expresión de todo el Gobierno Provincial, en este momento se hace necesario que las distintas áreas participen con:

- ✓ Uno o más interlocutores para que se integren al proceso de participación;
- ✓ La identificación de aquellos proyectos estratégicos, a ser incorporados como tal al Río Negro 2015:
- ✓ Las acciones del "YA", para que las mismas no queden únicamente en el espacio sectorial sino que puedan ser incluidas en la sinergia del conjunto;
- ✓ Los aportes sobre las ideas fuerza y el diagnóstico (fortalezas y debilidades);
- ✓ Los aportes sobre el proceso de territorialización del Plan de Desarrollo Estratégico.

Si la mirada es hacia la gestión del Gobierno Provincial, el Río Negro 2015 es un aporte a la eficacia, es decir, a los efectos logrados con cada acto de

gestión en el destino final, en los resultados obtenidos en los beneficiarios. Si un plan ayuda a sumar fuerzas en una dirección compartida (por encima de los lucimientos personales o sectoriales), gana la gente y ganamos todos y aprovechamos mejor los recursos ya que, como es sabido, el efecto sinérgico hace que $2 + 2$, sea mucho más que 4.

Los grandes componentes del Plan de Desarrollo Provincial

La construcción de ese PLAN DE DESARROLLO SUSTENTABLE, comprende cuatro grandes componentes:

- ✓ Desarrollo económico-productivo;
- ✓ Desarrollo Social;
- ✓ Desarrollo Urbano-territorial;
- ✓ Desarrollo Institucional.

Cabe mencionar que el presente proyecto estaría incluido dentro del cuarto componente mencionado "Desarrollo Institucional".



4. Análisis de la información recabada del relevamiento

A continuación se realizará un análisis de la información recabada en base a los cuestionarios respondidos por los entes de desarrollo provinciales, así como también por la Fundación para el Desarrollo de la Norpatagonia (FUDENPA).

4.1. Jurisdicción: parámetros tenidos en cuenta para delimitarla

El siguiente aspecto no presentó discrepancias, dos de los entes – ENDECON y ENDECA- coincidieron en la respuesta habiéndose tenido en cuenta para la delimitación de su jurisdicción, aspectos geográficos.

ENDESUR, ENDEMÁS y ENDECIC tuvieron en cuenta además de los aspectos geográficos, los económicos. Por otra parte, se debe mencionar que el segundo de los mencionados agregó que la delimitación de la jurisdicción también se estableció de acuerdo a lo plasmado en el debate parlamentario del proyecto de creación del ente, y el tercero, consideró además el concepto de región.

4.2. Fortalezas y debilidades en la composición del órgano directivo

Los órganos directivos de todos los entes de desarrollo y de la FUDENPA se encuentran integrados por representantes del sector público (Provincial y Municipal) así como del sector privado, excepto el ENDESUR, el cual solo cuenta con la participación de representantes del primero de los sectores mencionados.

Entre las fortalezas que se mencionaron con respecto a la composición del órgano directivo y en las cuales hubo coincidencia se pueden mencionar:

- ✓ Articulación público-privada.
- ✓ Gestión asociada.
- ✓ Relación interinstitucional.
- ✓ Acuerdos mutuos.
- ✓ Compromiso social.
- ✓ Mecanismo democrático.
- ✓ Trabajo mancomunado.

Como debilidades sobresalientes se señalaron:

- ✓ Escasa participación del sector privado.
- ✓ Presiones sectarias.
- ✓ Visiones acotadas a cada sector.
- ✓ Diferencias políticas que debilitan la efectividad de la gestión.
- ✓ Desigual participación de los miembros.

4.3. Relaciones institucionales de los entes de desarrollo con organismos nacionales, provinciales, municipales, sociedad civil, sector privado, y entre ellos

En relación a este aspecto, la totalidad de los entes de desarrollo, así como la FUDENPA, mantienen relaciones con distintos *organismos nacionales*, salvo ENDECIC que no enumera a ninguno. Así como, con *organismos provinciales y municipios*.

La relación con la *sociedad civil* se ha calificado como muy buena para el ENDEMAS, ENDECIC y ENDECA, y como buena para: el ENDECON, ENDESUR y FUDENPA. Participando ésta, a través de capacitaciones, exposiciones, charlas informativas y ferias llevadas adelante por los entes y la fundación.



No obstante ello, se señala como falencia la escasa comunicación, lo cual implica que el número de participantes sea reducido, debido en algunos casos, a la falta de una política comunicacional y estrategias de difusión de parte de los entes.

Con respecto al sector privado, todos los entes respondieron que el mencionado se encuentra comprometido con el accionar de cada uno de ellos, a excepción de la FUDENPA, quien indicó que no se da esta situación en su

entidad. Sin embargo han detectado un marcado interés de profesionales y empresarios, que no se encuentran representados en organismos privados, por participar en la fundación.

Por último, cabe agregar que existe relación de los entes entre sí, a través de los distintos encuentros y jornadas organizados por la Secretaría de Planificación y Control de Gestión.

4.4. Recursos económicos de los entes y la fundación

El Presupuesto en el sentido moderno es un proceso, un método que elabora, expresa, aprueba, coordina y evalúa el programa de cualquier instancia de gobierno, explicitándose en él, todos los elementos que componen dicho programa en función a la clasificación de los gastos -presupuesto de responsabilidad-. Este es el concepto moderno de presupuesto cuyo objetivo es saber cuánto, cómo, en que y por que se gasto. En cambio, en el concepto tradicional del mismo, el objetivo es verificar que gasten solo lo que se tiene autorizado, dejando en segundo plano la eficiencia, la equidad y la productividad de esos gastos.

Por detrás de su objetivo meramente económico, el presupuesto tiene la posibilidad de articular el vínculo entre el sector privado y el sector público, entre la sociedad y el Estado; y es a raíz de esta connotación que resulta imprescindible poseer la información necesaria sobre las cuentas que manejan las instituciones en general y los entes de desarrollo en particular.

A los efectos de conocer con exactitud que recursos económicos poseen los entes y de donde provienen, se ha entrevistado al Subsecretario de Desarrollo del Ministerio de Producción, Jorge TEMPORETTI, así como al Subdirector de la Secretaría de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, Gabriel ORTIZ, quienes han proporcionado información con respecto al presupuesto, su formulación, asignación de recursos a las distintas partidas, ejecución presupuestaria, entre otros temas.

4.4.1. Entes no constitucionales

Cómo ha quedado expuesto los entes de desarrollo son estructuras descentralizadas de desarrollo integral de las regiones.

La provincia de Río Negro cuenta con cinco entes de desarrollo, pudiendo clasificar los mismos en constitucionales y no constitucionales.

Las leyes de creación de los entes no constitucionales han conferido a los mismos la autarquía financiera y presupuestaria en cuanto a su funcionamiento. Sin embargo, debemos destacar en este punto una importante contradicción de dichas leyes y la Ley N° 3.893 (modificatoria ley N° 3.779 – sobre Ministerios) sancionada el 11 de Noviembre de 2004 la cual establece:

Art. 1°:

A partir del ejercicio fiscal correspondiente al año 2005, el Poder Ejecutivo dispondrá anualmente en jurisdicción del Ministerio de Producción, una partida presupuestaria destinada a asegurar el normal funcionamiento de los entes de desarrollo creados por leyes N° 3142 Y N° 3408, que deberá comprender asimismo el financiamiento de los distintos programas a ejecutar, ello en función de las erogaciones previstas e informadas en tiempo y forma por las autoridades de los respectivos entes.

Art. 2°:

El Poder Ejecutivo creará asimismo en jurisdicción del Ministerio de Producción una partida presupuestaria destinada a cubrir total o parcialmente los gastos de funcionamiento del Ente de Desarrollo de Catriel (ENDECA) creado por Ley municipal N° 354/ 98 (modificada por su similar 402/00).

Como se observa se creó una dependencia funcional en materia presupuestaria en lo que respecta a los entes creados por ley provincial (ENDECIC, ENDEMAS) y municipal (ENDECA), es decir, los no constitucionales, debido que a partir de la sanción de la Ley N° 3.893 el Ministerio de Producción lo pone en practica y lo deriva a la Sub - Secretaria de Desarrollo quien asignará una partida presupuestaria para el normal funcionamiento de los entes.

Por otro lado, la ley denota una diferencia importante en la asignación presupuestaria en materia de recursos (rentas generales) entre los entes provinciales y municipales que consiste en la no obligatoriedad por parte de la provincia en cubrir totalmente los gastos de funcionamiento del ente municipal. Es decir, los recursos asignados en concepto de rentas generales podrán cubrir total o parcialmente el funcionamiento del ente municipal, no siendo de aplicación esta metodología a los entes provinciales debido a que el Ministerio de Producción deberá asegurar el normal funcionamiento asignando los recursos en su totalidad.

No obstante ello e independientemente de la obligatoriedad o no de cubrir total o parcialmente el funcionamiento del ente, los legisladores han tomado una actitud equitativa en el período vigente en cuanto a la asignación de recursos entre los entes en cuestión.

Otro punto a destacar como diferenciación en cuanto a la aplicación de la Ley N° 3.893 a los entes provinciales (ENEDECIC, ENDEMÁS) y municipal (ENDECA), radica en la financiación por parte de la provincia de los proyectos presentados por los entes, éstos deberán presentar en tiempo y forma ante el Ministerio de Producción, Sub - Secretaría de Desarrollo un proyecto en el cual dicha confección, elaboración y composición numérica estará a cargo del directorio y deberá contener como mínimo el desarrollo productivo previsto en el año, es decir, cuantificar los objetivos, metas y su fundamentación, que finalmente será elevado a la Legislatura para su tratamiento, análisis y aprobación si la hubiere.

En el caso del ente municipal (ENDECA) la ley no menciona la obligatoriedad de financiar ningún tipo de proyecto.

4.4.2. Presupuesto. Formulación. Asignación de recursos a las distintas partidas

En el presupuesto general del Ministerio de Producción, bajo la denominación de programas, la formulación del presupuesto para los entes no constitucionales en el período 2006, incluyó dentro del Programa N° 20, a cada uno de los Entes como una actividad. Ello, debido a la dependencia funcional que surge a partir de la sanción de la Ley N° 3.893.

*Programa 20: Sub.- Secretaria de Desarrollo Económico.
Ministerio de Producción.*

Actividad 4: ENDECA- Ente de Desarrollo de Catriel.

Actividad 5: ENDEMAS – Ente para el Desarrollo de la Margen Sur de los ríos Limay y Negro de la ciudad de Cipolletti.

Actividad 6: ENDECIC – Ente para el Desarrollo del Lago Pellegrini – Península Ruca-Co y Perilago.

En lo que se refiere a la asignación de recursos por parte de la Legislatura Provincial en concepto de proyectos, si los hubiere, estos se verían reflejados como una transferencia de fondos dentro de la partida 500 en el presupuesto general del Ministerio de Producción.

Se ha analizado el grado de dependencia funcional en materia presupuestaria de los entes no constitucionales, pero resta conocer que partidas presupuestarias podrá financiar cada ente con los recursos asignados.

Según el Ministerio de Hacienda, en lo que respecta al funcionamiento incluye dentro del mismo, las siguientes partidas:

200: Bs. de Consumo

300: Servicios

400: Bs. de Uso

Dentro de los bienes de consumo se encuentran entre otros, combustible, alimentos para personas, libros, revistas, útiles, etc.

Los servicios comprenden el agua, gas, teléfono, mantenimiento de edificios, publicidades, etc.

Los bienes de uso serían aquellos que se utilizan en la actividad del ente como pueden ser los equipos de oficina y muebles, equipos de computación, equipos de comunicación, entre otros.

Con respecto a la asignación de los recursos a las diferentes partidas se debe aclarar que:

Se asignarán los mismos únicamente a las partidas mencionadas -200, 300, 400-, no pudiendo financiar en ningún caso gastos en personal -partida 100-.

Un mecanismo que sí podrían adoptar los entes en cuanto les surgiera la necesidad de financiar de alguna manera este tipo de gastos, sería bajo la contratación en forma temporaria, la cual debería tener punto de iniciación y finalización del servicio, y podría consistir por ejemplo, en un estudio específico por parte de algún experto en la materia solicitada.

Bajo esta modalidad se estarían financiando gastos de funcionamiento dentro de la partida 300, constituyendo un camino alternativo por el cual se

reemplazaría de alguna manera personal permanente por temporario, debido a la posibilidad de afrontarlo con recursos de la provincia (rentas generales).

4.4.3. Ejecución presupuestaria

Los entes no constitucionales tienen disponibilidad para gastos de funcionamiento por un total de Pesos Cincuenta y Cuatro Mil Setecientos (\$ 54.700) anuales. El mecanismo de ejecución de estos gastos se realiza mediante un fondo permanente con una sola chequera para todas las instituciones incluidas dentro de la Ley N° 3.893.

La metodología del fondo permanente permite gastar el dinero con cheques a gastos consumados, donde el valor es emitido con la misma fecha de la factura.

Esta operatoria, de contar con una sola chequera para todas las instituciones resulta muy engorrosa y poco operativa, pero según lo manifestado por el Ministerio de Hacienda, la justificación de este método se basa en el alto costo administrativo -gastos bancarios- que significarían disponer de una chequera para cada entidad. De esta manera, se cuenta con un fondo permanente unificado de Pesos Ciento Sesenta y Cuatro Mil Cien (\$164.100) para los tres entes.

Sin embargo, si se evalúa la operatividad de este sistema de unificación de fondos se encuentran desventajas tales como:

- ✓ Una dependencia administrativa permanente;
- ✓ Los elevados costos en conceptos de viáticos, ya que los cheques llevan firma de dos personas;
- ✓ Ineficiencia en el manejo de las rendiciones de los fondos y el problema que ocasiona su unificación para todos los entes;

Por tanto, teniendo en cuenta los inconvenientes que trae aparejado el actual mecanismo, sería necesario que cada ente contara con independencia administrativa en el manejo de los fondos permanentes.

Un tema a tratar entre el Ministerio de Hacienda y el responsable del fondo permanente (Ministerio de Producción), será el de fundamentar numéricamente el actual sistema de ejecución presupuestaria con el propósito de elegir juntos el mejor camino a tomar para el año 2007.

Dentro del funcionamiento además se cuenta con los servicios (agua, luz, gas, teléfono), que a partir de la aplicación del decreto N° 135/2002 se procede a la centralización de sus pagos en el Ministerio de Obras Publicas, es decir, este mismo Ministerio, lleva adelante el mecanismo de pago, el cual será deducido del presupuesto asignado a los entes.

4.4.4. Entes Constitucionales.

4.4.4.1. Creación. Asignación de recursos (Rentas Generales)

La ley N° 3.186 de administración financiera y control interno del sector público provincial incluye en el artículo N° 2 inciso a) al Ente de Desarrollo de la Región Sur y al Ente de Desarrollo de General Conesa, el cual expresa:

El sector público provincial estará integrado por:

La Administración Provincial, conformada por la Administración Central, Poderes Legislativo, y Judicial y los Organismos Descentralizados, comprendiendo estos últimos a las entidades que, cualquiera sea la denominación con que fueron creadas, tengan patrimonio propio y personería jurídica y a los entes de desarrollo que crea el artículo N° 110 de la Constitución provincial.

Según el artículo N° 22 inc. 4 a) de la Constitución Provincial en sus disposiciones complementarias y transitorias, los Entes de Desarrollo de la Línea Sur y General Conesa tienen asignado anualmente un presupuesto mínimo del 2,50 % y 1,25% respectivamente de las rentas generales de la provincia, que según el artículo 54° de la Ley N° 3.186 de Administración Financiera y Control Interno del sector Público Provincial estarán compuestas por: los recursos permanentes y transitorios, regalías, coparticipación federal, como así también la totalidad de las cuentas escriturales que conforman la Cuenta Única del Tesoro, los títulos emitidos por la provincia y demás valores obrantes en su poder.

Debido al carácter autárquico que les ha otorgado la Constitución de la provincia de Río Negro en su artículo N° 110 y leyes reglamentarias, los entes confeccionan anualmente su propio presupuesto y lo presentaran ante la Sub.-Secretaria de Presupuesto – Ministerio de Hacienda – organismo que tendrá a su cargo la recepción, análisis, y evaluación de los presupuestos formulados por todas las jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Provincial.

La Constitución Provincial, si bien determina para los entes de desarrollo una asignación de recursos específica en concepto de rentas generales, se debe destacar que a partir de la sanción de las leyes reglamentarias N° 2.564 y N° 2.583 en sus artículos 18° y 19° inciso h) respectivamente, se introducen ciertas limitaciones.

Los aportes de la provincia de Río Negro, en ningún caso podrán ser inferiores al 10% del mínimo establecido por el artículo N° 22 inciso 4) de las normas complementarias de la Constitución Provincial.

Este aporte se incrementará, conforme las inversiones y proyectos aprobados para el área, y en un plazo no mayor de seis años, deberán alcanzar como mínimo, los porcentajes establecidos en el texto constitucional.

Es decir, la ley reglamentaria reduce los aportes en concepto de rentas generales a un 10% como mínimo, o sea que dicho aporte será del 0,125 % para el Ente de Desarrollo de la zona General Conesa y del 0,25 % para el Ente de Desarrollo de la Línea Sur. Esta reducción operaría originariamente por seis años, pero este período no se ha respetado debido a que todos los años se prorroga por la ley de presupuesto.

En el ejercicio 2006 fue prorrogada por el artículo 44º de la Ley Nº 4.015, cuyo vencimiento operó el 31 de Diciembre de 2006.

4.4.4.2. Normas en materia de gastos y ejecuciones presupuestarias. Ley de Presupuesto 2006 Nº 4.015

Según lo prescrito por la Ley Nº 4.015 con respecto a los entes:

- ✓ El presupuesto inicial podrá ser modificado por el Poder Ejecutivo en la medida que lo considere necesario.
- ✓ Los excesos de los límites fijados en las resoluciones de programación presupuestaria solo podrán ser compensados con ahorros que en el mismo período se registren en otras partidas.
- ✓ El Poder Ejecutivo reglamentará la transferencia de créditos entre las partidas principales, parciales y sub - parciales.
- ✓ Los fondos con destinos específicos fijados por leyes provinciales y recursos propios que en cualquier concepto recauden, se destinarán por orden de prioridad a:
 - a) Pago de salarios.
 - b) Pago de servicios públicos tarifados y gastos en bienes de consumo y servicios.

- ✓ Las deudas contraídas por la Administración Central con los entes podrán ser compensadas con los aportes que, a través de rentas generales, se le hayan realizado a dichos organismos durante el ejercicio presupuestario anterior y los que se hubiesen previsto en el vigente.
- ✓ Deberán informar al Ministerio de Hacienda cuando se considere necesaria dicha información para el cumplimiento de los objetivos presupuestarios.
- ✓ No podrán comprometer los gastos financiados con recursos específicos hasta tanto no se haya ingresado al tesoro provincial la partida de dinero correspondiente.
- ✓ Deberán solicitar certificación de la Contaduría General de la Provincia, de la existencia de fondos para su utilización.
- ✓ En el caso que se obtengan mayores recursos propios que los previstos, el Poder Ejecutivo podrá disminuir la asignación de recursos.
- ✓ Las designaciones de las autoridades superiores y del personal en general, así como las reubicaciones, se efectuarán por decreto del Poder Ejecutivo, previo control de la afectación presupuestaria por el Ministerio de Hacienda.
- ✓ No podrán contraer deudas, ni afectar bienes sin la expresa autorización del Ministerio de Hacienda, quien procederá a la afectación preventiva de los créditos presupuestarios.

4.4.4.3. Ente de Desarrollo de General Conesa. Presupuesto. Ejecución. Fuente de financiamiento.

El Ente de Desarrollo de General Conesa refleja en su presupuesto como programa principal y único el de "Promoción y Desarrollo del Valle General Conesa" detallando solo dos actividades, las cuales son denominadas:

- ✓ **Actividad 1.** Promoción y desarrollo del valle General Conesa, (representando el mismo un 97% del presupuesto vigente.)
- ✓ **Actividad 2.** Pago de la deuda perimida. Artículo 34° Ley 3.186. (Ley de administración financiera y control del sector público provincial), representando el mismo el restante 3% del presupuesto.

La misma será financiada con los recursos con que cuenta el ente, ya sean, propios o del tesoro provincial. (Rentas Generales).

En el ejercicio 2006 se aprobó inicialmente un presupuesto de \$ 1.811.000,00, que posteriormente estuvo sujeto a modificaciones, resultando el presupuesto vigente en \$ 2.006.087,00 para financiar los programas y actividades del ente.

Con respecto a la actividad uno (promoción y desarrollo del valle General Conesa), los gastos fueron financiados en su gran mayoría con recursos del tesoro de la provincia (88% aproximadamente), en cuanto a la financiación restante (12%), fue financiada con recursos propios generados por la prestación del servicio de frío del frigorífico (producido de servicios comerciales) y del recupero del préstamos del sector privado.

El pago de la deuda perimida, artículo 34° Ley N° 3.186, surge como consecuencia de los gastos comprometidos por el ente y no devengados al 31 de diciembre del año anterior, por lo que se la imputa en el período vigente, siendo financiada en su totalidad por rentas del tesoro de la provincia.

4.4.4.4. Ente de Desarrollo de la Línea y Región Sur. Presupuesto. Ejecución. Fuente de financiamiento.

Inicialmente fue aprobado para el Ente de Desarrollo de la Línea y Región Sur un presupuesto de \$ 2.619.500,00, el que luego de ser modificado ascendió a la suma de \$ 3.288.680,00, para financiar sus programas y actividades en el período vigente.

En su formulación presupuestaria el ente detalla diversos programas, actividades y las fuentes por la cual fueron financiados los mismos.

Con respecto a las fuentes de financiamiento cabe mencionar que al igual que el Ente de General Conesa, se nutren a fin de solventar sus gastos tanto de recursos propios, como del tesoro provincial, siendo los porcentajes de participación de cada recurso en la financiación de los programas a ejecutar del 3% y 97% respectivamente.

En lo concerniente al origen de los fondos en concepto de recursos propios, surgen principalmente del recupero de préstamos a largo plazo otorgados a productores y otros, como arrendamientos, pastaje, inspecciones forestales.

Los distintos programas formulados por el ente en el presupuesto 2006 fueron los que a continuación se describen.

- ✓ *Fortalecimiento Institucional:* Se buscará facilitar y fortalecer la participación de todos los referentes que conforman el directorio del ente de desarrollo, diagramando una logística a fin de evitar limitaciones en las actividades que requieran su participación. Asimismo, se capacitará al directorio en el diseño de planificaciones grupales, análisis de coyuntura y trabajo de decisión conjunta, con el propósito de que la representación de cada una de las localidades no sea simplemente una asistencia a reuniones sino que a partir de

fortalecer el sentido de pertenencia de los directores, se trascienda y promueva la participación de la población representada. En cuanto a la administración del organismo, se capacitará a los recursos humanos en función de las áreas administrativas donde desempeñan sus tareas a fin lograr una especialización en ellas además de un conocimiento general del sistema administrativo. Esto último redundará en una mayor eficiencia para el trabajo operativo, técnico y estratégico, dotando al nivel superior de la información clave para la toma de decisiones, a la vez que buscará impactar en la población en general mejorando la atención y el servicio que brinda el organismo. Se conformarán cuatro gerencias, con el objetivo de lograr un mayor control de gestión en los diferentes programas a desarrollar en la región y para realizar la correspondiente articulación con las instituciones del sector que correspondan, logrando mayor eficiencia en la implementación y el uso de los recursos.

- ✓ *Programa de Desarrollo Sustentable para el Sector Ganadero de la Región Sur:* El sostenimiento de la actividad Ovina y Caprina y su proyección como actividad económica generadora de recursos en la región se establece con toda su importancia a través de este programa, cuyos pilares son asistencia técnica, capacitación, financiamiento y organización de los productores a través de lo cual se generan las condiciones para permitir la continuación de la actividad productiva ganadera de nuestra región en un marco de sustentabilidad ecológica y viabilidad económica, evitando así, que continúe la migración de los sectores rurales hacia los centros poblados regionales y extraregionales. Su planificación, a diez años permitirá incluir la mayor cantidad posible de productores que realizan esta actividad en la región. Actualmente se encuentran bajo programa 280 productores en forma directa y otros 180 con participación en algunas tareas específicas. En este ejercicio se

incorporarán tres nuevos técnicos debido a la demanda detectada en algunas localidades, a la vez que los técnicos actuales comenzarán a trabajar con nuevos grupos de productores reduciendo el déficit en la prestación de este servicio con respecto a años anteriores.

✓ *Alternativas productivas:* Lograr el desarrollo de producciones alternativas ovinas es prioridad para sostener un desarrollo de la región que escape a los peligros del monocultivo. En este sentido se difunden las experiencias exitosas, en producción de conejo de pelo y carne, los criaderos de choique en cautiverio, la producción y esquilas de guanacos en unidades de manejo en semicautiverio y en el manejo de la piscicultura. La promoción de estas alternativas se brindará a fin de expandirlas entre los actuales productores ovinos, si bien no se pueden cuantificar metas, se ha definido asistencia técnica, capacitación, y financiamiento para cada una de las alternativas enunciadas.

✓ *Programa forestal:* Revertir los procesos de desertificación en la región y recrear la valoración del árbol por parte de los pobladores de la misma, sigue siendo el eje fundamental para el sostenimiento y desarrollo regional. Se continuará trabajando en la conformación de viveros en las diferentes localidades, en este ejercicio se construirán los de Valcheta, Pilcaniyeu y Comallo, promoviendo la forestación tanto en los ejidos municipales como en la zona rural, difundiendo las bondades de la plantación y el cuidado del árbol para su posterior aprovechamiento como reparo, leña y fijación del suelo. Se brindarán capacitaciones sobre esta temática a los pobladores rurales y se implementarán charlas en los diferentes niveles educativos a fin de integrar este programa en el desarrollo comunitario.

✓ *Programa turístico regional:* Se contratará un equipo de profesionales o técnicos que lleven adelante la planificación y coordinación de las acciones establecidas por las definiciones del directorio, y que trabaje en conjunto con los estamentos del sector Provincial y Nacional, buscando integrar a los actores locales a fin de fortalecer lo planificado para el sector turístico regional. Se hará hincapié en las capacitaciones requeridas por los actores locales y en la promoción de la región sur como alternativa de captación de turistas de diversos orígenes, además del apoyo a las necesidades de infraestructura indispensable para hacer atractiva la región. El acertado desarrollo de esta alternativa requiere la visión y capacidad laboral de especialistas a fin de no redundar en análisis y diagnósticos y pasar rápidamente a la generación de recursos en un sector actualmente poco explotado, que posibilitará mejorar las condiciones de vida de pobladores rurales y oferentes de las localidades.

✓ *Programa de recursos humanos regional:* La formación de recursos humanos en el marco del Programa Integral de Desarrollo conlleva a tomar al individuo desde sus etapas iniciales en el proceso educativo hasta la formación de nivel superior, terciaria o universitaria. Se buscará fortalecer las gestiones a fin de igualar las oportunidades del poblador de esta región con el de otras regiones de la provincia, no sólo brindándole asistencia interinstitucional, sino también con aportes económicos a través de becas para cumplimentar estudios terciarios, buscando el retorno del recurso humano formado para su desarrollo laboral en la región. Se participará además, de las acciones que lo requieran a profesionales, técnicos y estudiantes avanzados de las diferentes disciplinas que residan en la región, con el objeto de lograr su apropiación del trabajo regional y recuperar recursos humanos que actualmente emigran. Se promoverá el acercamiento a las

instituciones educativas y formativas, con intención de trabajar conjuntamente en la mejora de las ofertas regionales.

- ✓ *Programa cultural:* Definir una identidad cultural a partir de la diversidad de orígenes de los actuales pobladores de esta región conlleva un desafío imposible de no afrontar a fin de evitar la extinción de las tradiciones y fortalecer lazos con las comunidades originales. Se trabajará en conjunto con los referentes culturales de las localidades en el diseño y definición de este programa, sin dejar de atender las necesidades ya planteadas desde las áreas de cultura de los municipios, y promover la integración regional a través de acciones como la extensión de talleres de expresiones artísticas a todas las localidades, la unificación de apoyo a los museos u otras ofertas de infraestructura existentes, y la promoción de actividades que fomenten la cooperación, la solidaridad, y el compromiso de participación ciudadana.

- ✓ *Relaciones Institucionales y Comunicación:* Sostener una permanente vinculación con las organizaciones e instituciones que desarrollan su actividad dentro de su jurisdicción, es una prioridad que surge desde el origen mismo del ente de desarrollo. Se torna imprescindible a fin de nutrir a la planificación de este organismo regional de acciones surgidas desde el consenso entre la actividad privada y gubernamental, motivando principalmente la participación de los actores sociales involucrados en las tareas de alcance local pero cuyo sostenimiento requiere una estrategia regional. Mediante este programa se buscará promover acciones de participación, comunicación, difusión y capacitación, de manera de vincular a la organización con los diferentes públicos, destinatarios y actores, de las acciones del ente. En este sentido se producirán y difundirán materiales informativos en diferentes formatos y soportes técnicos, que rescaten los datos que desde la organización se generan, con el

objetivo de que la población disponga de información útil, que directa o indirectamente lo afecta, eligiendo en cada caso, los medios e instrumentos adecuados para llegar a los diferentes públicos usuarios o potenciales.

✓ *Financiamiento productivo:* Promover la conformación de actividades económicas en la región es un objetivo que requiere asistir a emprendedores o empresas ya establecidas con financiamiento para solventar inversiones, capacitaciones, estudios o cualquier otra demanda que se presente. El fortalecimiento de la agencia de desarrollo a través de las ventanillas de cada localidad y la captación de las líneas de financiamiento de origen nacional o internacional, además de la capacitación de formuladores y evaluadores de proyectos en los municipios posibilitará ampliar la población beneficiaria y darle seguridad a la devolución del financiamiento otorgado.

✓ *Cuidado del medio ambiente:* El crecimiento de las actividades extractivas en la región requiere definiciones en cuanto a la preservación de los recursos naturales, el cuidado del paisaje y el sostenimiento de una categoría de producción orgánica bajo las características patagónicas. La participación de especialistas en esta materia, además de la articulación con organismos de nivel provincial y nacional, buscarán brindarle seguridad al poblador en cuanto al uso de la tierra por parte de las empresas interesadas y, dar capacitación en los diferentes niveles educativos y comunidad en general.

✓ *Servicios regionales:* Es una necesidad para la región que el ente de desarrollo lleve a cabo las gestiones en aquellas situaciones que por su dimensión superan las limitaciones de los municipios y comisiones de fomento. En este sentido se desarrollarán actividades en representación de la región, en la búsqueda de soluciones como el

Asfalto de la Ruta 23, la concreción del Corredor Bioceánico, el Corrimiento de la Barrera Sanitaria del Paralelo 42°, el mantenimiento de los caminos vecinales y toda la temática relacionada con las definiciones de límite entre los municipios, además del uso y posesión de la tierra. Por otra parte, se contratarán estudios para el aprovechamiento de los recursos naturales, la utilización de los suelos susceptibles de explotación productiva, el conocimiento de los mercados para la comercialización de productos de origen regional cobrando en este sentido especial interés la definición de una marca regional.

Concluyendo con la descripción del presupuesto de los entes y su ejecución, se cita a continuación lo manifestado por ellos con respecto a ésta temática:

- ✓ Existe coincidencia en todos los entes en cuanto a la insuficiencia de los recursos económicos que reciben, requiriéndose una mayor disposición de recursos a los fines de concretar los objetivos propuestos y lograr un financiamiento sustentable a largo plazo.
- ✓ Se reclama el cumplimiento de las normas de la Constitución provincial por parte de los entes constitucionales y una mejor distribución de los recursos.

4.4.5. Fundación para el Desarrollo de la Norpatagonia (FUDENPA)

La Fundación para el Desarrollo de la Norpatagonia (FUDENPA), a diferencia de los entes, es una persona de derecho privado y por ende su patrimonio se compone de:

- ✓ Las cuotas sociales,
- ✓ El importe de los fondos que se reciben en calidad de subsidios, legados o donaciones, los que no podrán aceptarse sino cuando las condiciones impuestas se conformen al objeto e intereses de la fundación,
- ✓ Las rentas o intereses de sus bienes, los aportes de todas aquellas personas que deseen cooperar al servicio de esta institución, y
- ✓ Toda otra fuente lícita de ingreso por cualquier concepto.

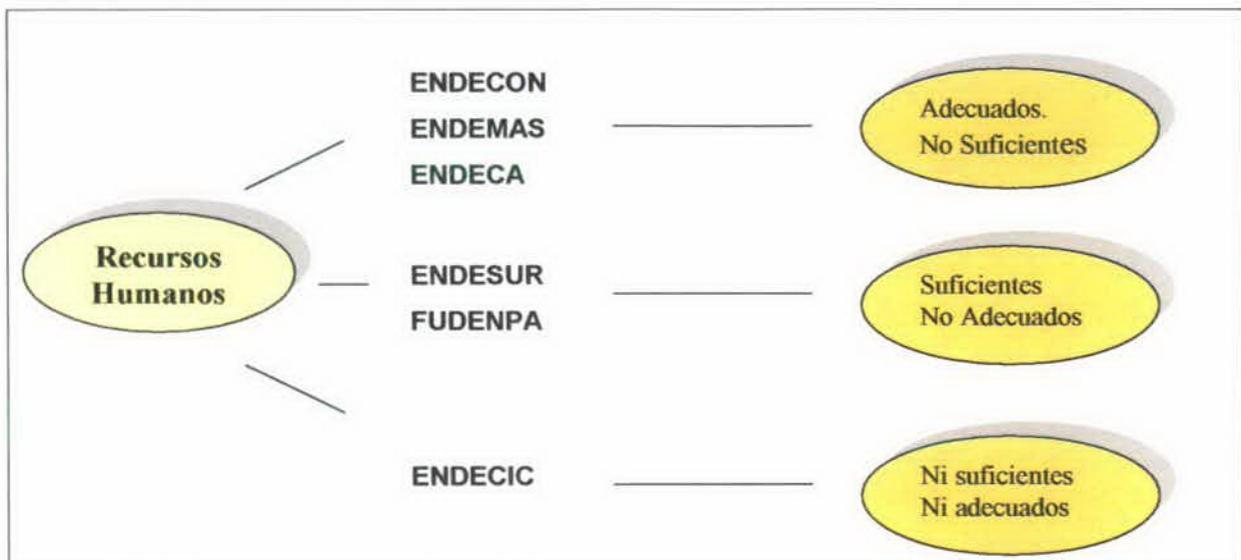
Teniendo en cuenta estas características, la mentada institución no considera suficientes los recursos que posee, las cuotas sociales están desactualizadas y los aportes de proyectos financiados por el Estado provincial no siempre llegan en los tiempos previstos, trayendo como consecuencia, grandes dificultades a la hora de planificar.

Dada ésta situación, la FUDENPA manifiesta como necesidad, aumentar la cuota social y estudiar la posibilidad de proponer la incorporación en el Presupuesto Provincial de un fondo permanente para el funcionamiento de la Fundación.

4.5. Recursos humanos

En cuanto a la suficiencia de los recursos humanos ENDECON, ENDEMÁS Y ENDECA coincidieron en que los mismos son adecuados pero no suficientes.

ENDESUR y FUDENPA los considera suficientes pero no adecuados y ENDECIC no los considera ni adecuados, ni suficientes.



En líneas generales se observa que los entes no cuentan con personal en relación de dependencia, siendo contratado, becado, voluntario (ad honorem) o adscripto proveniente de distintas reparticiones provinciales tales como Ministerio de Producción, Ministerio de Turismo, entre otros.

Se demanda la incorporación de recursos técnicos o profesionales tales como ingenieros en distintas especialidades, contadores, veterinarios, y licenciados en comercialización y administración pública.

La situación descrita, se relaciona con lo expresado en el apartado anterior con respecto a la asignación presupuestaria de los entes no constitucionales que son los que presentan las mayores dificultades, ya que

además de depender funcionalmente del Ministerio de Producción, solo pueden financiar con los recursos asignados las partidas presupuestarias **200: Bs. de Consumo, 300: Servicios y 400: Bs. de Uso**, no pudiendo financiar en ninguna caso gastos en personal (partida **100**).

Situación ésta, que no se presenta en los entes constitucionales que tienen asignado anualmente un presupuesto mínimo de las rentas generales de la provincia que les permite elaborar anualmente su presupuesto.

4.6. Competencia atribuida - Carácter Autárquico otorgado por las leyes de creación de los Entes - Sistema Provincial de Planificación - Consejos Regionales de Planificación

Se puede concluir con respecto a la competencia atribuida a los distintos entes de desarrollo por sus respectivas leyes de creación, que todos se encuentran conformes con ella.

Sin embargo, cuando se les pregunta si han alcanzado la “*autarquía*” que prescriben las mencionadas leyes, ninguno de ellos cree haberla alcanzado. Entre los motivos que se citan se encuentran los siguientes:

- ✓ Excesiva dependencia del Ministerio de Hacienda, del Ministerio de Producción y órganos de control provinciales,
- ✓ Debilidad institucional,
- ✓ Falta de recursos económicos,

Planteando además, la necesidad de una mayor libertad en sus actos administrativos y de funcionamiento y que se les otorgue un presupuesto acorde para poder convertir sus objetivos en proyectos sustentables.

Por último, se les consultó a los entes sobre la posibilidad de formar parte de un sistema provincial de planificación a lo cual respondieron de manera afirmativa y, a su vez consideraron favorable se les atribuyan las funciones de consejos regionales establecidas en la Constitución provincial. (Ver apartado 5.3 y 5.4).

5. Elaboración de propuestas

5.1. Requerimientos que la creación de un ente de desarrollo debe prever

Luego de haber analizado la información recabada con respecto a los entes de desarrollo provinciales y teniendo en cuenta la necesidad de la creación de otro ente en la Comarca del Colorado y el Departamento de Pichi Mahuida, se propone un proyecto de ley para su creación en la mencionada región, sirviendo además para reglar aspectos elementales a tener en cuenta en toda otra norma de creación de estos organismos, y para ajustar el funcionamiento de los existentes.

5.1.1. Material utilizado

En la elaboración de este trabajo, se utilizaron básicamente la normativa pertinente a cada uno de los entes de desarrollo, sea su norma creadora, como aquellas que los instrumentaron y/o reglamentaron a los efectos de su puesta en marcha, y/o normas que posteriormente las modificaron.

Ello nos llevó a realizar un abordaje de normas de distinta jerarquía normativa, desde la carta magna provincial, leyes provinciales e incluso ordenanzas municipales, en el caso del Ente de Desarrollo de Catriel (ENDECA).

Asimismo, se utilizó como material de referencia, lo expuesto, por cada uno de los entes, en las entrevistas realizadas, de donde pueden extraerse las diferentes experiencias y vivencias de forma directa de estas instituciones provinciales actualmente en funcionamiento y, por supuesto, las conclusiones extraídas de los diversos talleres realizados por la Secretaría de Planificación y Control de Gestión en donde se contó con la participación y exposición de las mencionadas instituciones.

5.1.2. Metodología utilizada

La metodología de trabajo adoptada para la elaboración de este proyecto de ley se compuso de varias etapas, a saber:

- ✓ Recopilación de la normativa vigente directamente relacionada con los entes de desarrollo de la provincia, Constitución Provincial, leyes de creación, reglamentarias, modificatorias, etc.
- ✓ Recopilación de normativa relativa a entes de desarrollo u otras organizaciones con fines similares, que actualmente se encuentran derogadas, en especial aquella que instrumentó el Ente de Desarrollo de la Zona Norte de la Provincia de Río Negro (antecedente del actual ENDECA) y de la Comisión Intergubernamental de la Región Sur (antecedente del actual ENDESUR).
- ✓ Recopilación de las restantes normas provinciales indirectamente relacionadas o aplicables a los entes de desarrollo. por ejemplo, entre muchas otras, ley de administración financiera, últimas leyes de presupuesto, ley de ética e idoneidad para la función pública, entre otras, con sus respectivas normas modificatorias y/o complementarias.
- ✓ Estudio comparativo por temas. Así se agruparon como grandes temas, los siguientes: 1) creación, jurisdicción territorial, competencia, objeto, finalidad y funciones de los entes; 2) Autoridades de administración, dirección y gobierno (integración, funcionamiento, atribuciones y deberes, órganos consultivos, etc.); 3) Régimen Patrimonial (formación de patrimonio y recursos, contralor patrimonial, etc.)
- ✓ Análisis crítico del funcionamiento de cada ente, destacando fortalezas y debilidades a fin de rescatar los aspectos mas sobresalientes de cada ente.

- ✓ Elaboración del proyecto de ley, el cual se formuló, partiendo de los resultados de la etapa anterior, tomando aquellos elementos útiles y probadamente eficaces en experiencias anteriores así como de lo sugerido por los propios entes de desarrollo en base a su experiencia.

En líneas generales y abreviadamente, se pueden mencionar como aspectos relevantes a tener en cuenta en la norma de creación de un ente, los siguientes:

1) Creación del ente

- ✓ Se deberá disponer su creación expresa y el carácter del Instituto definiendo su persona;
- ✓ La ubicación de su sede principal;
- ✓ La jurisdicción territorial y competencia;
- ✓ Su objeto, finalidad, funciones generales y específicas;
- ✓ Relaciones funcionales con el Estado provincial.

2) Definición de las Autoridades de administración, dirección y gobierno

- ✓ Definición de las autoridades de administración, dirección y gobierno: En este punto es necesario encontrar un equilibrio en la composición de la gestión participada de los diferentes sectores (público, privado, provincial, municipal y organizaciones intermedias, siendo ejemplo de éstas últimas, aquellas relacionadas con la economía y producción local), donde se minimice la posibilidad de apoderamiento sectorial a favor de un óptimo funcionamiento democrático, previendo la participación de la máxima autoridad provincial en materia de planificación (actualmente la Secretaría de Planificación y Control de Gestión) atento al objeto primordial de este tipo de instituciones (ente rector de planificación y ejecución de las acciones relacionadas con el desarrollo del área)

- ✓ Dotarlos de sus funciones, atribuciones y deberes;
- ✓ Establecer sus mecanismos de funcionamiento;
- ✓ Régimen de inhabilidades e incompatibilidades;
- ✓ Posibles remuneraciones;
- ✓ Prever la participación de órganos consultivos.

3) *Régimen Patrimonial*

- ✓ Origen y formación del patrimonio;
- ✓ Origen de determinación de los recursos (con especial búsqueda de un criterio objetivo que determine el monto previsto anualmente por el Estado Provincial);
- ✓ Régimen de contrato patrimonial del ente.

5.2. Proyecto de Ley.

Ente de Desarrollo de la Comarca del Colorado y el Departamento Pichi Mahuida

LEY NUMERO

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º: Créase el “Ente de Desarrollo para la Comarca del Colorado y el Departamento de Pichi Mahuida”, como ente rector de planificación y ejecución de las acciones relacionadas con el desarrollo del área, que funcionará como persona de derecho público, con autarquía financiera y presupuestaria.

Artículo 2º: El ente tendrá su sede en la localidad de Río Colorado, asiento de sus autoridades y oficinas administrativas.

Ello sin perjuicio de sus facultades para constituir delegaciones, en aquellos lugares en que sea imprescindible para la concreción de los objetivos del ente.

JURISDICCION

Artículo 3º: El ente instrumentado por la presente ley tendrá jurisdicción y competencia en todo el territorio de la Comarca del Colorado y el Departamento de Pichi Mahuida.

Artículo 4º: El Ente de Desarrollo para la Comarca del Colorado y Departamento de Pichi Mahuida (EN.DE.CO), será la autoridad de aplicación de la presente ley y como organismo autárquico de derecho público, tendrá las atribuciones y obligaciones que la misma acuerda.

Artículo 5º: Actuará con la capacidad de las personas de derecho público, en sus relaciones con los organismos del estado provincial, municipal o nacional y los usuarios de cualquier carácter de los servicios que tenga o preste como ente.

Actuará como persona de derecho privado en sus relaciones con terceros en general.

OBJETO

Artículo 6º: El ente tendrá como objetivo, planificar y coordinar la ejecución de todas las acciones necesarias para la promoción integral, económica y social del área de su jurisdicción, ejerciendo las competencias que le fija esta ley.

En particular, el EN.DE.CO. tendrá por objeto:

- a) Efectuar el relevamiento de los recursos económicos y sociales de la región, desarrollando una planificación integral del área a la que mantendrá permanentemente actualizada.
Priorizará a tal fin, aquellos planes que posibiliten el mayor aprovechamiento racional de los recursos económicos existentes, la industrialización de los productos primarios generados en la zona, la equitativa distribución de los ingresos que estas actividades originen y su reinversión en la región.
- b) Actuar, previa delegación que le formule el Poder Ejecutivo, por sí o conjuntamente con los organismos competentes como autoridad de aplicación de las normas de policía de los recursos naturales y promoción industrial del área de su jurisdicción.
- c) Coordinar con organismos provinciales y municipales a través de convenios, los proyectos y trabajos públicos de jurisdicción de éstos a ejecutarse en el área de su competencia y que se relacionen con los objetivos que ente y la provincia determinen en cumplimiento de la función establecida en el inciso a) del presente artículo.
- d) Procurar el aprovechamiento de las nuevas tecnologías de producción e industrialización de los productos primarios para su difusión entre los

productores. La Provincia a través de los organismos específicos y empresas en las que participa procurará la colaboración de éstos en tales cometidos y, cuando fuere procedente, delegará estas funciones directamente en el ente.

- e) Programar y ejecutar por sí o por convenio con otros organismos o particulares las obras de infraestructura necesarias para la reactivación de los factores económicos y utilización de los recursos económicos existentes.
- f) Promover las iniciativas públicas y privadas de inversión que hagan al aprovechamiento de los recursos económicos de la región, pudiendo concurrir al financiamiento de éstas.
- g) Contratar empréstitos de organismos provinciales, nacionales, internacionales, en especial del Banco Interamericano de Desarrollo y el Banco de Fomento Mundial, con destino a la ejecución de programas específicos de inversión, planificación o desarrollo, previo acuerdo del Poder Ejecutivo y ratificación legislativa.
Podrá afianzar los empréstitos que estas instituciones otorguen a terceros para el cumplimiento de idénticos fines a los del ente, para lo cual requerirá el acuerdo del Poder Ejecutivo.
Podrá realizar toda clase de operación financiera con instituciones públicas o privadas, con arreglo a la legislación vigente.
- h) Participar conforme se reglamente, en el otorgamiento de las tierras fiscales rurales de jurisdicción provincial, ubicadas en su área de actuación, como así también en el control y fiscalización de los fines y exigencias impuestas a los adjudicatarios de las mismas.
- i) Participar conjuntamente con el organismo competente en la regulación del uso de las aguas públicas ubicadas en su jurisdicción, procurando beneficiar con ello al mayor número de productores posibles resguardando el recurso.
- j) Promover la formación de empresas de producción, explotación, industrialización y comercialización de los productos de la región. A tal fin, previa autorización del Poder Ejecutivo y si correspondiera de la

Legislatura, podrá asociarse con personas de derecho público o privado, provinciales, nacionales o internacionales

- k) Participar directa o indirectamente mediante acciones amplias de promoción y fiscalización, en todas las etapas de producción y comercialización de los productos de la región, para asegurar la calidad de los mismos, la obtención de justos precios por éstos, evitando la especulación o monopolización que atenten contra ello o impidan la reinversión de los ingresos en la región.
- l) Propiciar el establecimiento de servidumbres sobre bienes de particulares o de propiedad del Estado Nacional o Provincial, con las únicas limitaciones y recaudos que establezcan las normas nacionales y provinciales.
- m) Promover ante el Poder Ejecutivo, la declaración de utilidad pública, de los bienes ubicados en su jurisdicción para el cumplimiento de los proyectos y obras que se determinen.

COMPETENCIA

Artículo 7º: El ente asumirá su competencia funcional y material, por delegación expresa que le formule el Poder Ejecutivo, a fin de llevar a cabo las acciones de planificación, gestión y coordinación –sean o no de carácter ejecutivo- que siendo propias de ese Poder, puedan ser implementadas eficientemente en el área de competencia territorial del ente.

Las facultades, competencias y acciones del ente, serán parte de las políticas provinciales de desarrollo provincial y como tales expresarán regionalmente las acciones de promoción que globalmente realice el Poder Ejecutivo.

AUTORIDADES DEL ENTE-DIRECCION Y ADMINISTRACION-

Artículo 8º: la Dirección y Administración del Ente estarán a cargo de un Directorio y de una Secretaría Ejecutiva.

Artículo 9º: El directorio estará constituido por:

- a) Un (1) Presidente con una residencia mínima en la región de la jurisdicción del ente de tres (3) años inmediatamente anteriores a su designación. Ejercerá la presidencia el vocal que resulte elegido por el Poder Ejecutivo de una terna que será propuesta por el directorio en reunión especial y por simple mayoría de sufragios, con una duración máxima en el cargo de dos (2) años o hasta la finalización de su presentación, la que sea anterior. Este tendrá voz y voto, y voto doble en caso de empate.
- b) Por los siguientes vocales:
 - 1) El intendente del Municipio de Río Colorado.
 - 2) Un (1) representante por la mayoría y un (1) representante por la minoría del Concejo Deliberante de Río Colorado.
 - 3) Un (1) representante por cada una de las Comisiones de Fomento del departamento de Pichi Mahuida.
 - 4) Un (1) representante por la Secretaría de Planificación y Control de Gestión de la Provincia.
 - 5) Un (1) representante por la Agencia de Desarrollo Provincial.
 - 6) Dos (2) legisladores designados por la Legislatura Provincial, uno (1) por la mayoría y otro (1) por la minoría.
 - 7) Cuatro (4) representantes del sector productivo de la zona, propuestos por consenso de las entidades intermedias representativas de dicho sector.

La vicepresidencia será ejercida por el vocal que fuera designado por el directorio por simple mayoría de sufragios.

Los integrantes del directorio durarán mientras dure su representación y deberán tener un suplente nombrado por la institución a la que representan.

SESIONES ORDINARIAS

Artículo 10º. El quórum del directorio se constituye con la presencia de más de la mitad de los vocales, debiendo encontrarse presente el presidente o vicepresidente en ejercicio de la presidencia. En segunda convocatoria, se podrá sesionar de acuerdo como se fije el reglamento interno.

Las resoluciones que adopte el directorio serán por simple mayoría de votos, salvo en los casos en que se requiere una mayoría especial. Cada uno de los miembros del directorio tendrá un (1) voto, en caso de empate el presidente tendrá doble voto.

SESIONES EXTRAORDINARIAS

Artículo 11º: Podrá también celebrar sesiones extraordinarias convocadas por quien ejerza la presidencia o por un mínimo de seis (6) directores los que deberán ser notificados con una antelación no menor a setenta y dos (72) horas y con temario expreso. Se requerirá en tales casos un quórum de dos tercios de los miembros para sesionar.

SECRETARIO EJECUTIVO

Artículo 12º: El Secretario Ejecutivo será elegido por concurso público de antecedentes y oposición, y será remunerado por el propio ente. Una vez elegido este deberá residir en la ciudad de Río Colorado. Sus funciones y atribuciones son las definidas por esta ley y las que oportunamente sean asignadas por el reglamento interno del ente dictado por el Directorio.

INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES

Artículo 13º: No podrán ser miembros del Directorio o Secretario Ejecutivo, las personas inhabilitadas para el ejercicio del comercio o de la función pública, siendo de aplicación las inhabilidades establecidas con carácter general para los agentes de la administración pública provincial.

REMUNERACION

Artículo 14º: las asignaciones y/o atribuciones que por cualquier concepto pueda percibir el presidente del directorio serán fijadas por el Poder Ejecutivo. Los demás directores sólo tendrán derecho a viático y movilidad, cuando procediera.

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO

Artículo 15º: Son atribuciones y deberes del directorio:

- a) Aprobar o enmendar el programa de trabajo, obras y servicios y el presupuesto de gastos y recursos que le presente el secretario ejecutivo, referidos a períodos no inferiores a un (1) año.
- b) Celebrar los actos jurídicos y contratos necesarios y ejercer toda otra atribución que sea necesaria para el mejor cumplimiento de los objetivos del ente.
- c) Autorizar la solicitud de contratación de créditos con organismos internacionales, expidiéndose sobre el texto antes de la firma, requiriéndose la aprobación de los dos tercios de los miembros del directorio.
- d) Autorizar la celebración de convenios con otros organismos del Gobierno Nacional, de la Provincia de Río Negro, de otras provincias, interprovinciales o municipales, expidiéndose sobre su texto antes de la firma, requiriéndose la aprobación de los miembros del directorio.
- e) Expedir el reglamento interno que regirá sus deliberaciones y actuaciones, dentro de los (60) días de integrado el primer directorio.
El directorio será convocado por su presidente o por el secretario ejecutivo.
- f) Promover la formación de sociedades, consorcios, asociaciones de usuarios y cooperativas, que tomen a su cargo la concesión de obras, prestación de servicios, realización de trabajos o explotación de actividades económicas en el área, previstos en programas del organismo y con ajuste a la legislación vigente, a los que podrá aportar capitales, financiación, avales, maquinarias, estudios, asistencia o dirección técnica.

- g) Designar al secretario ejecutivo, previo ofrecimiento público que permita a eventuales interesados presentar a consideración sus antecedentes, priorizando en la selección a quienes residan en la zona y fijar su retribución
- h) El directorio podrá removerlo, si los servicios no fueren satisfactorios o en caso de incumplimiento de sus obligaciones.
- i) Examinar mensualmente la rendición de cuentas que debe presentarle el secretario ejecutivo y expedirse sobre ellas.
- j) Promover la participación de las comunidades del área de su jurisdicción por sí o a través de las entidades intermedias que las representen de acuerdo al capítulo respectivo. Crear comisiones de trabajo, por temas específicos, con participación de los sectores involucrados, a través de las entidades intermedias que los representan.
- k) Aprobar tarifas, tasas o cánones que deban pagar los usuarios de los diversos servicios que preste el ente.
- l) Desechar o aprobar para su tramitación, conforme la normativa vigente para cada caso, las resoluciones del secretario ejecutivo que requieran expropiar, permutar o comprar inmuebles o gravarlos con servidumbres.
- m) Conocer y resolver como tribunal de apelación, en última instancia administrativa, de los recursos que se interpongan contra las decisiones que el secretario ejecutivo dicte como autoridad administrativa de primera instancia, en las materias en que la ley le atribuye competencia.

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE

Artículo 16º: El presidente del directorio tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

- a) Representar legalmente al organismo.
- b) Velar por el cumplimiento de esta ley, de los reglamentos que se dicten en su consecuencia y de las resoluciones del directorio.
- c) Convocar y presidir las reuniones del directorio.

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL SECRETARIO EJECUTIVO

Artículo 17º: El secretario ejecutivo tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

- a) Preparar y someter al directorio el programa general de acción del ente, los presupuestos de inversiones y financieros, las cuentas, balances y memorias anuales y reglamentos que fueran necesarios.
- b) Proponer al Directorio su régimen interno, su estructura funcional y la creación de gerencias sectoriales o regionales aconsejando, en este último caso, las atribuciones que fueran necesarias delegarles para una mejor distribución de tareas.
- c) Actuar como jefe administrativo y técnico del organismo, cumpliendo y haciendo cumplir todas las leyes de la Provincia cuya aplicación este a cargo del ente y velando por el cumplimiento y ejecución de los reglamentos y disposiciones que dicte el directorio y la presidencia, asumiendo la responsabilidad de los trabajos que se cumplan bajo su contralor.
- d) Participar con voz pero sin voto en las reuniones del directorio.
- e) Ejercer las facultades de administración que le sean delegadas por el directorio.
- f) Previa autorización del directorio, podrá nombrar, contratar y remover a todo el personal que ingrese a la planta funcional del ente, el que será regido en sus obligaciones y derechos por la Ley de Contrato de Trabajo y sus normas complementarias.

Asimismo en la contratación de consultores, expertos, servicios técnicos o trabajos profesionales técnicos, para lo cual deberá previamente hacer un ofrecimiento público del trabajo, que permita a eventuales interesados presentar a consideración sus antecedentes.

- g) Actuar como autoridad de primera instancia administrativa en el otorgamiento de concesiones o autorizaciones y permisos en el ejercicio de los poderes de policía y en las cuestiones contencioso administrativas que se susciten entre usuarios o pretendientes a serlo, de los servicios del ente, o entre éstos y el ente o sus delegados, en aquellas materias en que ésta

ley atribuye competencia funcional al organismo o las expresamente delegadas por el poder ejecutivo.

De sus decisiones habrá recursos de apelación y nulidad por ante el directorio los que deberán interponerse en el plazo perentorio de cinco (5) días hábiles de la notificación del acto al interesado.

DEL ORGANO CONSULTIVO

Artículo 18º: las entidades intermedias y organizaciones no gubernamentales con actuación en la jurisdicción del ente en primer lugar, y en su defecto aquellas con sede en el resto de la provincia y/o fuera de ella, constituirán el órgano consultivo de gestión asociada del ente, con carácter permanente, cuya forma de funcionamiento se establecerá por vía reglamentaria.

Artículo 19º: El órgano consultivo tendrá los objetivos y funciones establecidos por la presente ley, y aquellas que se prevean por vía reglamentaria a través del Directorio.

REGIMEN PATRIMONIAL

Artículo 20º: El patrimonio y recursos del ente estará compuesto por:

- a) Las tierras y demás bienes que adquiriera o reciba por expropiación, compra, permuta, donación o cualquier otro título.
- b) Las obras propiedad del Estado Provincial ubicadas en jurisdicción del ente, útiles para el cumplimiento de su objetivo y que aquél le transfiera.
- c) Los bienes ubicados en su jurisdicción que correspondan al Estado Provincial por herencias vacantes.
- d) El producido de la venta, arrendamiento, canon y demás derechos que establezca por los bienes que integren su patrimonio.
- e) El importe de las comisiones, intereses y derechos de cualquier naturaleza originados en las actividades que realice.
- f) Por las utilidades que arrojen las empresas en las que participe.

- g) El importe de los empréstitos que obtenga.
- h) Por los aportes de la Provincia de Río Negro, los que serán determinados anualmente en las leyes de presupuesto en base al programa proyectado por el propio ente, solicitado previamente al Ministerio de Economía.
Las partidas correspondientes serán presupuestadas específicamente a favor del ente e ingresadas a su presupuesto, conforme los programas de ejecución de las respectivas obras o contrataciones de las que se tratare.
- i) El importe de las tasas y contribuciones que perciba y en especial, las que correspondan por el mayor valor que adquieran los bienes ubicados en su jurisdicción como consecuencia de las obras de infraestructura para el desarrollo, que la provincia emprenda.
- j) El ente podrá afectar a gastos de funcionamiento, hasta el diez por ciento (10%) de su presupuesto.

CONTRALOR PATRIMONIAL

Artículo 21º: El contralor patrimonial y de los gastos de funcionamiento del ente será efectuado de conformidad con las normas que rigen para los organismos autárquicos del estado provincial.

Artículo 22º: Esta ley deberá ser reglamentada por el Poder Ejecutivo en un plazo de sesenta (60) días.

Artículo 23º: Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

5.3. Consejos regionales de planificación.

La Constitución de la provincia de Río Negro establece en el apartado “Políticas Especiales de Estado”, un Sistema de Planificación Provincial cuya estructura estaría conformada por un consejo provincial de planificación encargado de la planificación integral y de coordinar las distintas regiones de la provincia, los consejos regionales de planificación a quienes les correspondería armonizar el planeamiento y desarrollo de las regiones provinciales, y los entes de desarrollo a los cuales les competiría la promoción de la economía e industrialización de los productos regionales, defensa de producción y otras acciones de fomento, coordinando su accionar con los organismos competentes del Estado.

Se observa así, como se asigna al Consejo de Planificación la función de dirigir la planificación provincial en cuanto a la promoción económica y realización de la obra pública de forma integral (Conf. Art. 104 C.P.), pero en ningún caso como resultado del arbitrio de la administración central, sino por el contrario, partiendo de las realidades, idiosincrasias, necesidades y particularidades que determinen cada uno de los consejos regionales de planificación quienes, en definitiva, serían los encargados de llevarla a cabo aprovechando una conformación pluripartidaria y plurisectorial (Conf. Arts. 106º, 108º y 109º C.P.).

Por otra parte, en el marco del “Plan de Desarrollo Estratégico Río Negro 2015” se planteó la necesidad de crear las Unidades Territoriales de Gestión que trasciendan los límites regionales iniciales, a efectos de generar desde las potencialidades urbanas hacia el área de influencia, nuevas funciones contenidas en programas y proyectos, incorporando como instrumento de análisis para la elaboración del Plan, el concepto de *innovación*, entendido como “*El proceso que significa introducir diferentes conceptualizaciones, estrategias y roles en un sistema, para generar nuevas combinaciones en la manera de producir resultados, incluyendo la organización del trabajo y las prácticas cotidianas*”.

Para la creación de las Unidades Territoriales de Gestión se tuvieron en cuenta los siguientes criterios: las funciones urbanas, los circuitos productivos predominantes, las gestiones de los Municipios, las acciones de ONG's u otras organizaciones intermedias, los entes de desarrollo, incorporados desde su territorialidad y desde sus proyectos específicos, los programas o proyectos de organizaciones públicas, los programas o proyectos de organizaciones privadas, y el diagnóstico vigente de esa Unidad Territorial de Gestión que contemple aspecto social, aspecto económico, aspecto territorial – ambiental y aspecto institucional, para alcanzar el desarrollo sostenido y sustentable de esa unidad territorial.

Conforme a lo expuesto precedentemente y de acuerdo a lo previsto en la Constitución provincial -art. 110º-, la atribución de funciones prevista para los consejos regionales a los respectivos entes de desarrollo existentes, sólo podría realizarse previa conformación de los mentados consejos, o en su defecto, obtener dichas funciones mediante la delegación que les realice el Poder Ejecutivo provincial.

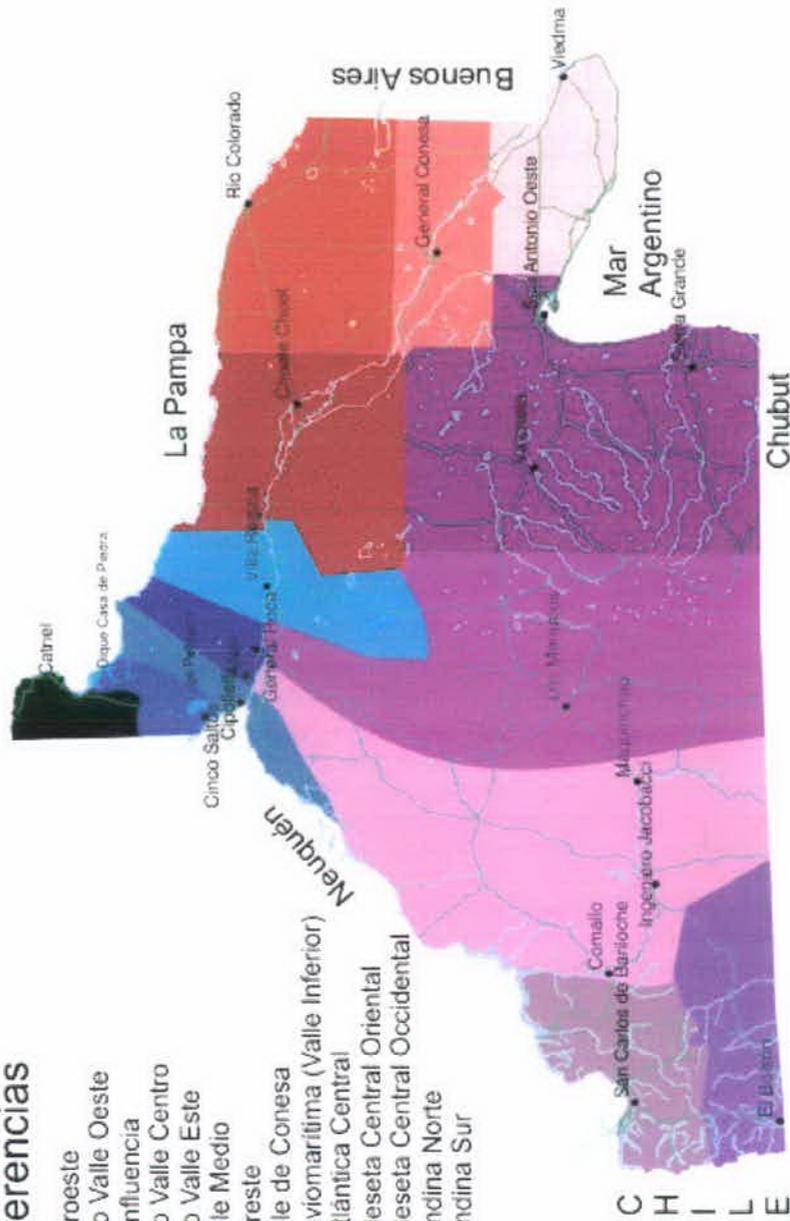
Es así, que deberían ser los entes los que promovieran en sus respectivas *Unidades Territoriales de Gestión* la conformación de los *consejos regionales de planificación*, quienes podrían delegarles las funciones de planificación y ejecución.

El artículo 110º de la Constitución provincial expresa: *“Se crean los entes de desarrollo de la Línea Sur y de la zona de General Conesa, en función del objetivo de igualar al progreso social, cultural y económico de todas las regiones de la Provincia para su definitiva integración. Concentran las acciones provinciales de promoción de la economía, industrialización de los productos regionales, defensa de la producción y otras acciones de fomento, con las funciones de planificación y ejecución que se les encomiendan; y las coordinan con los organismos competentes del Estado. Tienen carácter autárquico, recursos propios y su conducción se integra con representantes regionales.”*

Unidades Territoriales de Gestión - Plan RN 2015

Referencias

1. Noroeste
2. Alto Valle Oeste
3. Confluencia
4. Alto Valle Centro
5. Alto Valle Este
6. Valle Medio
7. Noreste
8. Valle de Conesa
9. Fluviomarítima (Valle Inferior)
10. Atlántica Central
11. Meseta Central Oriental
12. Meseta Central Occidental
13. Andina Norte
14. Andina Sur



Fuente: Secretaría de Planificación y Control de Gestión de la Provincia de Río Negro · Consejo Federal de Inversiones.
Proyecto Organización Territorial, etapa II.

5.4. Sistema provincial de planificación: Consideraciones

Como se especificó en el punto 2. del presente, en relación a ésta temática se entrevistó al Arquitecto Ramón Martínez Guarino, asesor externo del Proyecto “Plan de Desarrollo Estratégico Río Negro 2015” y al Secretario de Planificación y Control de Gestión, Dr. Juan Francisco Correa, organismo provincial que promueve la creación del mencionado sistema y la realización de un plan de desarrollo provincial.

De dichas entrevistas se pueden extraer distintas consideraciones a tener en cuenta para la implementación de un sistema provincial de planificación.

Según lo expuesto por el Arquitecto Martínez Guarino:

- ✓ “El sistema de planeamiento se define como una estructura conformada por los distintos niveles y estamentos de la administración, relacionados entre sí en función de los objetivos del desarrollo y destinada a la definición, ejecución y evaluación de dichos objetivos con una visión global e integrada de las necesidades surgentes del ámbito sobre el cual se actúa, (provincial, municipal, microregional).”

- ✓ Los elementos del sistema son fundamentalmente:
 - Los sectores: El planeamiento sectorial comprende el ordenamiento de las acciones en las distintas áreas de Gobierno a partir de estrategias explícitas y armónicas con la estrategia general. La clasificación de los sectores puede tomarse desde distintos puntos de vista: según las finalidades presupuestarias; como económicas y sociales, áreas de gobierno u otras.
 - Las Microregiones: Uno de los aspectos claves para el sistema de planeamiento es la definición del ámbito espacial en el cual adquiere concreción.

Allí se presentan distintas escalas desde la regional, a la local, desde los centros urbanos importantes a los pueblos, desde las vecindades o barrios a los parajes rurales.

Como definición aproximada puede admitirse que una Microrregión es el marco espacial que comprende determinados asentamientos humanos (urbanos, suburbanos o rurales), con una interrelación de los intereses económicos, sociales, una tradición y fundamentalmente perspectiva de armonizar un esfuerzo conjunto para mejorar la calidad de vida de los habitantes.

- ✓ “Un sistema de planificación debería ser una herramienta central para un Plan de Desarrollo Estratégico, con la precaución de que no sea un sistema aislado y recortado.”
- ✓ “Los entes de desarrollo cumplen un papel muy importante en las etapas de un Plan Provincial de Desarrollo pero deben ensamblarse con otras piezas como son los municipios y las agencias”

Por su parte el Dr. Juan Francisco Correa expresó:

- ✓ El ámbito organizacional en el que teóricamente se deberían desenvolver los entes de desarrollo, es el objetivo a cumplir. En su accionar deberían interactuar el sector público y privado encontrándose el sector público representado por las distintas expresiones políticas que tienen representación institucional en el territorio y el sector privado por los distintos sectores y actores sociales y económicos en representación del trabajo y la producción.
- ✓ La creación de un ente de desarrollo es la consecuencia de previas actitudes colectivas. Los distintos sectores sociales y los actores sociales que conviven en un territorio previamente deben acordar

objetivos y desarrollar una gestión asociada para el logro de las finalidades propuestas. Posteriormente al impulsar la organización que garantice el cumplimiento de los objetivos se podrá crear un ente de desarrollo.

- ✓ Actualmente, los cinco (5) entes de desarrollo regionales abarcan, por lo menos, un setenta por ciento (% 70) del territorio provincial, representando en el marco del Plan de Desarrollo Estratégico RN 2015 Unidades Territoriales de Gestión cada una con sus características y particularidades propias como: afinidades históricas, sociales, geográficas, culturales e idiosincráticas. Y no solo eso, sino que si bien con distintos grados de evolución, estos han intentado asumir (muchas veces sin lograrlo) su rol de planificadores regionales con visión de integralidad y no como meros operadores económicos o financieros locales, acercándose a veces mas, otras no tanto, al “Programa de Gobierno” establecido por el constituyente en 1988.

- ✓ Ante esta realidad descrita, especialmente teniendo en cuenta los aciertos y también las limitaciones y yerros cometidos tanto por los entes de desarrollo como por los diversos gobiernos provinciales, estamos convencidos que debemos continuar fortaleciendo a estas instituciones, incluso multiplicando los existentes hasta cubrir todo el territorio provincial con el objeto de, en definitiva, dotarlos de las funciones que la Constitución Provincial previó para los Concejos Regionales de Planificación y construir así el andamiaje organizacional e institucional necesario para desarrollar planes estratégico prospectivos, como es el caso del Plan de Desarrollo Estratégico RN 2015.

6. Estrategia de difusión del proyecto

En esta etapa del proyecto se delinearon las estrategias a llevar a cabo a través de distintos medios, en función de difundir y dar a conocer los resultados obtenidos.

El trabajo expuesto tiene por finalidad brindar una herramienta a través de la cual contribuir a mejorar el funcionamiento de los entes y generar un modelo o marco de referencia a ser tenido en cuenta por futuros proyectos de creación de nuevos entes en aquellas subregiones carentes de una institución adecuada y competente a fin de planificar y coordinar la ejecución de todas las acciones necesarias para el desarrollo y la promoción integral, económica y social del área de su jurisdicción.

Los objetivos específicos perseguidos son:

- ✓ Dar forma y contenido al sistema provincial de planificación.
- ✓ Generar un modelo a ser tenido en cuenta por futuros proyectos de creación de entes.
- ✓ Mejorar los instrumentos normativos que han creado a los entes y los regulan en sus aspectos más básicos, con la mira de continuar por la senda del fortalecimiento institucional.
- ✓ Dotar a los entes de desarrollo de las funciones que la Constitución provincial previó para los consejos regionales de planificación.
- ✓ Contribuir a sensibilizar y a generar consenso entre los actores de la provincia en relación a la temática.

- ✓ Participar en el aspecto institucional de la elaboración del Plan Rionegrino de Desarrollo Estratégico Provincial 2015.

a) La difusión del proyecto tendrá como propósito interiorizar a públicos específicos como entes y agencias de desarrollo y otras estructuras similares en formación, así como a la opinión pública en general sobre las características, objetivos y resultados alcanzados en las sucesivas etapas de ejecución.

A fin de lograr una adecuada cobertura informativa de los públicos seleccionados la estrategia se centrará en diferentes acciones que posibiliten difundir múltiples mensajes por distintos canales en forma simultánea.

Río Negro es una provincia avanzada en materia de comunicaciones, lo cual otorga la posibilidad de ofrecer un amplio abanico de información a los distintos públicos.

Esto implica la utilización de medios de comunicación masiva como canales de televisión, diarios de alcance local, zonal, regional y provincial, radios de amplitud modulada y de frecuencia modulada y revistas de interés general en el ámbito provincial.

Es posible contemplar instancias de comunicación alternativa, folletos, carteles de ruta, publicidad en vía pública mediante afiches, merchandising y piezas de comunicación directa.

En ese contexto, la primera actividad a realizar será la inclusión de un artículo en la revista *Nuestro Tiempo*, organ house de la secretaría de Planificación y Gestión con una tirada de mil ejemplares, dada su distribución directa y gratuita.

Se pondrá énfasis especial en la distribución a entes, agencias de desarrollo y organismos afines.

Un primer borrador del artículo a publicar es el siguiente.

Texto de la Nota:

Proyecto: Sistema Provincial de Planificación -Consejos Regionales de Planificación - Entes de Desarrollo

Hace unos meses la Secretaría de Planificación y Control de Gestión de Río Negro, llevó a cabo un proyecto el cual tuvo por finalidad recabar información para contribuir al análisis y propuesta de fortalecimiento institucional de los actuales entes de desarrollo de la provincia de Río Negro, brindar una base metodológica para constituir futuros entes y analizar la integración de la figura de los consejos regionales de planificación a estas estructuras existentes.

Asimismo, se propuso como objetivo brindar una herramienta a través de la cual contribuir a mejorar los entes en funcionamiento y establecer un modelo sobre el cual constituir los nuevos entes de desarrollo.

La SPyCG busca la promoción y el fortalecimiento de los entes de desarrollo, con el objeto de multiplicar los existentes hasta cubrir todo el territorio provincial.

El doctor Juan Francisco Correa afirmó al respecto *"es necesario dejar aclarado que el ámbito organizacional en el que teóricamente se deberían desenvolver los entes de desarrollo, es el objetivo a cumplir. En su accionar deberían interactuar el sector público y privado encontrándose el sector público representado por las distintas expresiones políticas que tienen representación institucional en el territorio y el sector privado por los distintos sectores y actores sociales y económicos en representación del trabajo y la producción"*.

Y agregó... *"Lograr este tipo de organización es nuestro objetivo, ello es posible, y es aquí donde encontramos el significado del presente proyecto, a través del cual podrán mejorar el funcionamiento y establecerse una base sólida y mejorada sobre la cual*

constituir los nuevos entes de desarrollo que, en un futuro no muy lejano, pudieran crearse para cubrir la totalidad del estado provincial”.

Dicho estudio se inició con una recopilación y análisis de antecedentes, en cuanto a sistemas provinciales de planificación y consejos regionales no sólo en la provincia de Río Negro, sino también en otras provincias. A su vez, se recopiló información con respecto a los entes de desarrollo de la provincia de Río Negro sobre distintos aspectos, normativo, presupuestario, operativo, etc. Seguidamente se desarrollaron distintas concepciones teóricas sobre, descentralización, desarrollo local, planificación estratégica y presupuesto participativo, a los fines de confeccionar el marco teórico del proyecto.

En una etapa posterior, se realizó un relevamiento y entrevistas con los diferentes entes de desarrollo de la provincia, con la Fundación para el Desarrollo de la Norpatagonia (FUDENPA) por la región de Valle Medio y con el municipio de Río Colorado, quien manifiesta un marcado interés en conformar un ente.

Se pueden destacar como puntos sobresalientes del proyecto que los cinco entes de desarrollo existentes – ENDEMAS, ENDECON ... etc.- están conformes con la competencia y facultades que poseen atribuidas por ley, pero en los hechos consideran que no han alcanzado la autarquía debido a la cuestión presupuestaria.

No obstante ello, expresaron que es muy beneficioso que se le atribuyan las funciones previstas en la Constitución Provincial para los consejos regionales de planificación y se muestran dispuestos a formar parte de un sistema provincial de planificación.

Esta información que se recabó resultó muy importante a los fines de poder realizar en una etapa posterior el análisis de la situación actual de cada uno de los entes de desarrollo provinciales a los efectos de elaborar las propuestas pertinentes, así como impulsar la creación de otras estructuras tendientes a contribuir con el desarrollo local.

b) Medios masivos de comunicación social

Una versión del artículo mencionado, adecuada a las características de cada medio se remitirá por e-mail a diarios de alcance local, zonal, regional y

provincial, radios de amplitud modulada y de frecuencia modulada y revistas de interés general en el ámbito rionegrino.

El tratamiento para la televisión prevé entrevistas a realizar en colaboración con la Secretaría de Medios y su difusión por Canal 10 TV, de General Roca, con alcance provincial.

c) Medios Electrónicos

La síntesis del proyecto realizado, se publicará por Internet, ya que hoy en día esta tecnología es la más utilizada a nivel mundial.

Ya a finales de 1998 estaban conectados a Internet unos 148 millones de ordenadores ¹, y la cifra sigue en aumento.

Internet al ser el primer medio global de interconexión de miles de redes informáticas, permite una "comunicación dialógica, capacidad de obtener y publicar información de la manera mas sencilla y económica disponible a millones de usuarios individuales y corporativos siendo así un poderoso instrumento para establecer contactos"²

Es un gran conjunto de documentos que contienen una gran variedad de información presentada en textos, gráficos, animaciones, sonidos y videos. Allí se encuentran representadas la mayoría de instituciones, organizaciones, empresas y gran cantidad de personas. Las cuales ya no necesitan papel para informarse sino que basta con un interés común.

Dicha publicación se realizará a través del Sitio Web de la Secretaría de Planificación y Control de Gestión.

¹ Flores Moisés ¿Qué es Internet? Año 2000. Texto S/ datos. Sacado de la biblioteca de la UNLP.pág.3

² Op. Cit. Pág 4

La construcción de dicho sitio, surge como objetivo del Proyecto propuesto por la mencionada Secretaría, a los fines de disponer de un medio de comunicación específico que contribuya al desarrollo provincial, regional y local, y se exprese como un sitio web y un boletín electrónico asociado.

Estará dirigido a todos los actores sociales involucrados en esos procesos, a cuyo efecto se inició la articulación de una red integrada con los concurrentes a los encuentros de trabajo de los entes de desarrollo, las jornadas organizadas a lo largo del año en curso y la edición de la revista Nuestro Tiempo.

Se presentarán además del estudio y diseño cinco ejemplares de boletines, y el sitio web orientado a recopilar el total de información del Plan Río Negro 2015. Además contará con un foro de debate territorial de dicho plan, dividido por zonas a definir.

De esta manera, el alcance del proyecto será mas vasto, ya que los ciudadanos y los distintos organismos provinciales tendrán acceso libre a esta información.

Este boletín electrónico podrá cumplir también la función de fuente de otros medios de comunicación.

d) Cartilla dirigida a los entes de desarrollo

Por otra parte se diseñará y diagramará una Cartilla para los entes, la cual tendrá por objetivo ser una síntesis de los puntos relevantes del proyecto. Esta herramienta es muy eficaz ya que será el soporte para aquellos entes en conformación o potenciales y futuros organismos con características similares.

Esta pieza de difusión ayudará a la organización, función y tareas de los entes como así también a los integrantes de la organización, a conocer lo planeado, de qué manera, cómo, cuándo y por qué se realiza.

Se trata también de captar la atención y confianza de la gente, involucrarla en lo planeado, convencerla de lo valioso que resulta su participación y hacerle saber que un logro (o fracaso) individual o de equipo, también lo es de la organización en su conjunto.

El discurso identificador de toda organización esta compuesto por “una multiplicidad de enunciados argumentativos, lingüísticos y no lingüísticos, que tienden a ser coherentes entre sí y que por vías de sus elecciones y omisiones especifican el lugar invariante que la organización pretende ocupar en el mundo”.

³

Por esto es muy importante que todos los integrantes aprehendan la misión, visión y valores que cada organismo pretende llevar adelante.

En cuanto a la misión se puede decir que es la piedra fundamental, ya que define qué es la organización y qué debe ser. La organización la formula hacia adentro y fuera de si, de manera de comunicársela al público y de dejarla en claro al interior de la misma.

La visión es el proyecto hacia futuro de la organización, es en otras palabras la “situación deseada” en el largo plazo.

De este modo la cartilla incluirá todos estos puntos importantes que se desprenden del proyecto llevado a cabo:

- ✓ Mensaje de bienvenida del Secretario de Planificación y Control de Gestión Dr. Juan F. Correa;
- ✓ Reseña histórica;
- ✓ Reforma Constitucional 1988;
- ✓ Funciones de los consejos regionales;
- ✓ Misión y visión de los entes;

³ SCHVARSTEIN, Leonardo “Diseños y Paradojas”. Ed. Paidós.

- ✓ Perfiles de los entes de desarrollo de Río Negro;
 - Definición, clasificación y objetivos
 - Jurisdicción y competencia
 - Organización Formal y Régimen patrimonial

- ✓ Entes de desarrollo VS agencias de desarrollo;
- ✓ Datos informativos de los entes;

Por último, se divulgarán los resultados del proyecto y se fomentará la difusión de los productos comunicacionales de cada ente en los eventos organizado por la Secretaría de Planificación y Control de Gestión, ha realizarse en el transcurso de este año.

Cabe agregar que se le dará vital importancia en la divulgación al proyecto de Desarrollo Estratégico Río Negro 2015.

7. Conclusión

En función a lo expuesto en este informe final, se pueden subrayar como puntos sobresalientes que los cinco entes de desarrollo existentes en el ámbito territorial han sido declarados por sus leyes reglamentarias y/o de creación como organismos autárquicos de derecho público.

No obstante ello, los entes de desarrollo constitucionales poseen una asignación presupuestaria específica de rentas generales de la provincia, a diferencia de los entes de desarrollo no constitucionales, quienes en materia presupuestaria dependen funcionalmente del Ministerio de Producción de la provincia de Río Negro, situación que genera un mayor grado de autarquía de los primeros con respecto a los segundos.

Sin embargo y más allá de lo detallado precedentemente, estas estructuras así instituidas contribuyen con su accionar al desarrollo local de sus respectivas jurisdicciones, entendiendo por tal, al proceso donde se enfatiza la capacidad de acción de lo local en la construcción de su realidad y partiendo de una concepción de desarrollo amplia donde además de la dimensión económico - productiva, se atiendan las dimensiones político - institucionales, socio - culturales y urbano - ambientales.

Por otra parte, se ha propuesto un proyecto de ley de creación del Ente de Desarrollo de la Comarca del Colorado y Departamento Pichi Mahuida, con el objeto de promover la creación de futuros entes de desarrollo hasta cubrir todo el territorio provincial, fortalecerlos y dotarlos de las funciones que la Constitución Provincial previó para los Concejos Regionales de Planificación, y contribuir así a la construcción del andamiaje organizacional e institucional necesario para el desarrollo de planes estratégico prospectivos.

8. Anexos

8.1. Anexo I:

Ley N° 2.564 Ente de Desarrollo Zona General Conesa y modificatorias

LEY N° 2564

Sancionada: 07/12/1992
Promulgada: 23/12/1992 - Decreto: 2450/1992
Boletín Oficial: 04/01/1993 - Número:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y

ENTE DE DESARROLLO ZONA DE GENERAL CONESA

Artículo 1o.- La presente ley reglamenta el artículo 110 de la Constitución Provincial y el artículo 22 inc. 4), apartado a) de las normas complementarias de la misma, dando efectiva instrumentación al Ente para el Desarrollo Zona de General Conesa, el que estará sujeto en su jurisdicción, competencia, organización y funcionamiento, a las disposiciones de la presente ley y su reglamentación.

Artículo 2o.- El Ente tendrá su sede en la localidad de General Conesa, asiento de sus autoridades y oficinas administrativas.

Ello sin perjuicio de sus facultades para constituir delegaciones, en aquellos lugares en que sea imprescindible para la concreción de los objetivos del Ente.

Artículo 3o.- El Ente instrumentado por la presente ley tendrá jurisdicción y competencia en el territorio del Departamento de Conesa y una duración mínima de veinte (20) años, a partir de su puesta en funcionamiento, conforme a lo establecido en el artículo 22, inciso 4), apartado a) de las normas complementarias de la Constitución Provincial.

No podrán ser disminuídas las facultades del Ente mientras tenga obligaciones pasivas pendientes con organismos de crédito salvo expresa conformidad de éstos. La Provincia responderá por dichas obligaciones si esta ley, después de los veinte (20) años de su vigencia constitucional, fuese derogada antes de la total extinción de tales deudas.

Artículo 4o.- El Ente de Desarrollo de la Zona de General Conesa, será la autoridad de aplicación de la presente ley y como organismo autárquico de derecho público, tendrá las atribuciones y obligaciones que la misma le acuerda.

Artículo 5o.- Actuará con la capacidad de las personas de derecho público, en sus relaciones con los organismos del estado provincial, municipal o nacional y los usuarios de cualquier carácter de los servicios que tenga o preste como Ente.

Actuará como persona de derecho privado en sus relaciones con terceros en general.

Artículo 6o.- El Ente asumirá su competencia funcional y material por delegación expresa que le formule el Poder Ejecutivo, a fin de llevar a cabo las acciones de planificación, gestión y coordinación, sean o no de carácter ejecutivo, que siendo propias de este Poder, puedan ser implementadas eficientemente en el área de competencia territorial del Ente.

Las facultades, competencias y acciones del Ente, serán parte de las políticas provinciales de desarrollo regional y como tales expresan regionalmente las acciones de promoción que globalmente realiza el Poder Ejecutivo.

El Ente tendrá relación funcional, con el Ministerio de Economía de la Provincia o el que lo sustituya en el futuro.

Artículo 7o.- El Ente tendrá como objetivo planificar y coordinar la ejecución de todas las acciones necesarias para la promoción integral, económica y social del área de su jurisdicción, ejerciendo las competencias que le fije esta ley y las que por delegación le confiera el Poder Ejecutivo.

- a) Efectuará el relevamiento de los recursos económicos y sociales de la región, desarrollando una planificación integral del área la que mantendrá permanentemente actualizada.

Priorizará a tal fin, planes que posibiliten el mayor aprovechamiento racional de los recursos económicos existentes, la industrialización de sus productos primarios, la equitativa distribución de los ingresos que tales actividades generen y su reinversión en la región.

- b) Podrá actuar, previa delegación que le formule el Ejecutivo por sí o conjuntamente con los organismos competentes, como autoridad de aplicación de las normas de policía de los recursos naturales y promoción industrial del área de su jurisdicción.
- c) Coordinará con los organismos provinciales y municipales a través de convenios, los proyectos y trabajos públicos de jurisdicción de éstos, a ejecutarse en el área de su competencia y que se relacionen con los objetivos del Ente.

Procurará asimismo que los de jurisdicción nacional se efectúen conforme a la programación que el Ente y la Provincia determinen en cumplimiento de la función establecida en el inc. a) de este artículo.

- d) Procurará el aprovechamiento y difusión entre los productores, de las tecnologías de producción e industrialización de los productos primarios atendiendo la investigación y experimentación de las mismas. La Provincia a través de los organismos específicos y empresas en las que participa procurará la colaboración de éstos en tales cometidos, cuando fuere procedente delegará estas funciones directamente en el Ente.
- e) Programará y ejecutará por sí o por convenio con o-

tros organismos o particulares las obras de infraestructura necesarias para la reactivación de los factores económicos y utilización de los recursos existentes, en el marco de las facultades y competencias que le delegue el Poder Ejecutivo.

f) Promoverá las iniciativas públicas y privadas de inversión que hagan al aprovechamiento de los recursos económicos de la región pudiendo concurrir en el financiamiento de aquéllas, previa delegación de facultades que le formule el Poder Ejecutivo.

g) Podrá contratar empréstitos de organismos provinciales, nacionales, internacionales, en especial del Banco Interamericano de Desarrollo y el Banco de Fomento Mundial, con destino a la ejecución de programas específicos de inversión, planificación o desarrollo, previo acuerdo del ejecutivo y ratificación legislativa.

Podrá afianzar los empréstitos que estas instituciones otorguen a terceros para el cumplimiento de idénticos fines a los del Ente, para lo cual requerirá el acuerdo del Poder Ejecutivo.

Podrá realizar toda clase de operación financiera, con instituciones públicas o privadas, con arreglo a la legislación vigente.

h) Participará, conforme se reglamente, en el otorgamiento de las tierras fiscales rurales de jurisdicción provincial, ubicadas en su área de actuación, como así también en el control y fiscalización de los fines y exigencias impuestas a los adjudicatarios de las mismas.

i) Participará conjuntamente con el organismo competente en la regulación del uso de las aguas públicas ubicadas en su jurisdicción, procurando beneficiar con ello al mayor número de productores posibles y resguardar el recurso.

j) Promoverá la formación de empresas de producción, explotación, industrialización y comercialización de los productos de la región. A tal fin, previa autorización del Poder Ejecutivo y si correspondiera de la Legislatura, podrá asociarse con personas de derecho público o privado, provinciales, nacionales o internacionales.

k) Participará directa o indirectamente mediante acciones amplias de promoción y fiscalización, en todas las etapas de producción y comercialización de los productos de la región, para asegurar la calidad de los mismos, la obtención de justos precios, evitando la especulación o monopolización que atenten contra ello o impidan la reinversión de los ingresos en la región.

l) Propiciará el establecimiento de servidumbres sobre bienes de particulares o de propiedad del Estado Nacional o Provincial, con las únicas limitaciones y recaudos que establezcan las normas nacionales y pro-

vinciales.

- ll) Promoverá ante el Poder Ejecutivo la declaración de utilidad pública de los bienes ubicados en su jurisdicción para el cumplimiento de los proyectos y obras que se determinen.
- m) Creará por temas específicos comisiones de trabajo y asesoramiento con participación necesaria de los sectores involucrados a través de las entidades intermedias que los representen.
- n) Llevar a cabo los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.

AUTORIDADES DEL ENTE, DIRECCION Y ADMINISTRACION

Artículo 8o.- La dirección y administración del Ente estarán a cargo de su Directorio y de una Secretaría Ejecutiva.

Artículo 9o.- El Directorio estará constituido por:

- a) Un (1) Presidente con una residencia mínima en la región de la jurisdicción del Ente de tres (3) años inmediatamente anteriores a su designación. Ejercerá la presidencia el vocal que resulte elegido por el Poder Ejecutivo de una terna que será propuesta por los representantes municipales, designada en reunión especial y por simple mayoría de sufragios. Tendrá voz y voto y voto doble en caso de empate.
- b) Por los siguientes vocales:
 - Un (1) representante titular y un (1) suplente por el Municipio de General Conesa.
 - Dos (2) representantes titulares y dos (2) suplentes por el Concejo Deliberante de General Conesa.
 - Dos (2) representantes titulares por los pobladores del Departamento Conesa y dos (2) suplentes. Los mismos serán designados por elección popular concordante con las elecciones municipales y con residencia mínima de dos (2) años.
- c) Un (1) representante del COPADER o de la máxima autoridad provincial en materia de planificación.
- d) Un (1) representante del Ministerio de Economía.
- e) Un Legislador designado por la Legislatura Provincial.

La Vicepresidencia será ejercida por el vocal que fuera designado por el Directorio por simple mayoría de sufragios.

Los integrantes del Directorio durarán cuatro (4) años en sus funciones pudiendo ser reelec-

tos.

SESIONES ORDINARIAS

Artículo 10.- El quórum del Directorio se constituye con la presencia de más de la mitad de sus integrantes. El Presidente o Vicepresidente deberá estar incluido en dicha proporción. En segunda convocatoria podrá sesionar con un tercio (1/3), la que no podrá llamarse en un plazo inferior a cinco (5) días.

Las resoluciones que adopte el Directorio serán por simple mayoría de votos, salvo en los casos en que se requiere una mayoría especial. Cada uno de los miembros del Directorio tendrá un (1) voto, y en caso de empate el Presidente tendrá doble voto.

SESIONES EXTRAORDINARIAS

Artículo 11.- Podrá también celebrar sesiones extraordinarias convocadas por quien ejerza la Presidencia o por un mínimo de cinco (5) Directores los que deberán ser notificados con una antelación no menor a setenta y dos (72) horas y con temario expreso. Se requerirá en tales casos un quórum de dos tercios (2/3) de los miembros para sesionar.

INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES

Artículo 12.- No podrán ser designados Presidente, Vicepresidente, miembro del Directorio o Secretario Ejecutivo, las personas inhabilitadas para el ejercicio del comercio o de la función pública, siendo de aplicación las inhabilidades establecidas con carácter general para los agentes de la Administración Pública Provincial.

REMUNERACION

Artículo 13.- Las asignaciones y/o retribuciones que por cualquier concepto pueda percibir el Presidente del Directorio serán fijadas por el Poder Ejecutivo. Los demás Directores sólo tendrán derecho a viático y movilidad, cuando así correspondiere.

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO

Artículo 14.- Son atribuciones y deberes del Directorio:

- a) Aprobar o enmendar el programa de trabajo, obras y servicios y el presupuesto de gastos y recursos que le presente el Secretario Ejecutivo, referidos a períodos no inferiores a un (1) año.
- b) Celebrar los actos jurídicos y contratos necesarios y ejercer toda otra atribución que sea necesaria para el mejor cumplimiento de los objetivos del Ente.
- c) Autorizar la solicitud de contratación de créditos

con organismos internacionales, expidiéndose sobre el texto antes de la firma, requiriéndose la aprobación de los dos tercios (2/3) de los miembros del Directorio.

- d) Autorizar la celebración de convenios con otros organismos del Gobierno Nacional, de la Provincia de Río Negro, de otras provincias, interprovinciales o municipales, expidiéndose sobre su texto antes de la firma, requiriéndose la aprobación de los dos tercios (2/3) de los miembros del Directorio.
- e) Expedir el reglamento interno que regirá sus deliberaciones y actuaciones. El Directorio será convocado por su Presidente o por el Secretario Ejecutivo y deberá reunirse por lo menos una (1) vez al mes.
- f) Promover la formación de sociedades, consorcios, asociaciones de usuarios, cooperativas, que tomen a su cargo la concesión de obras, prestación de servicios, realización de trabajos o explotación de actividades económicas en el área, previstos en programas del organismo, en los que podrá participar, con ajuste a la legislación vigente, aportando capitales, financiación, avales, maquinarias, estudios, asistencia o dirección técnica.
- g) Designar al Secretario Ejecutivo, previo ofrecimiento público que permita a eventuales interesados presentar a consideración sus antecedentes, priorizando en la selección a quienes residan en la zona.

El Directorio podrá removerlo, si los servicios no fueren satisfactorios o en caso de incumplimiento de sus obligaciones.

- h) Suspender al Secretario Ejecutivo por simple mayoría de los miembros que compongan el Directorio, cuando se hubiere expedido un informe desfavorable a la gestión del mismo. Cuando esa mayoría lo estime necesario por la gravedad de las conductas, procederá a su remoción.

En tales casos y también en los de ausencia transitoria, el Directorio podrá encargar interinamente la Secretaría Ejecutiva a otro funcionario.

- i) Examinar mensualmente la rendición de cuentas que debe presentarle el Secretario Ejecutivo y expedirse sobre ellas, previo informe de los auditores.
- j) Aprobar tarifas, tasas o cánones que deban pagar los usuarios de los diversos servicios que preste el Ente.
- k) Desechar o aprobar para su tramitación, conforme la normativa vigente para cada caso, las resoluciones del Secretario Ejecutivo que requieran expropiar, permutar o comprar inmuebles o gravarlos con servidumbres.

- 1) Conocer y resolver como Tribunal de Apelación, en última instancia administrativa, de los recursos que se interpongan contra las decisiones que el Secretario Ejecutivo dicte como autoridad administrativa de primera instancia, en las materias en que la ley le atribuye competencia.

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE

Artículo 15.- El Presidente del Directorio tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

- a) Representar legalmente al organismo.
- b) Velar por el cumplimiento de esta ley, de los reglamentos que se dicten en su consecuencia y de las resoluciones del Directorio.
- c) Convocar y presidir las reuniones del Directorio.

REQUISITOS PARA SER SECRETARIO EJECUTIVO

Artículo 16.- El Secretario Ejecutivo deberá reunir los mismos requisitos y le comprenderán las mismas inhabilidades establecidas para los miembros del Directorio.

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL SECRETARIO EJECUTIVO

Artículo 17.- El Secretario Ejecutivo tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

- a) Preparar y someter al Directorio el programa general de acción del Ente, los presupuestos de inversiones y financieros, las cuentas, balances y memorias anuales y los reglamentos que fueran necesarios.
- b) Proponer al Directorio su régimen interno, su estructura funcional y la creación de gerencias sectoriales o regionales aconsejando en este último caso las atribuciones que fueren necesarias delegarles para una mejor distribución de tareas.
- c) Actuar como jefe administrativo y técnico del organismo, cumpliendo y haciendo cumplir todas las leyes de la Provincia cuya aplicación esté a cargo del Ente, y velando por el cumplimiento y ejecución de los reglamentos y disposiciones que dicte el Directorio y la Presidencia, asumiendo la responsabilidad de los trabajos que se cumplan bajo su contralor.
- d) Participar con voz, pero sin voto, en las reuniones del Directorio.
- e) Ejercer las facultades de administración que le sean delegadas por el Directorio.
- f) Previa autorización del Directorio podrá nombrar o

contratar y remover a todo el personal, excepto los auditores. Podrá contratar consultores, expertos, servicios técnicos o trabajos profesionales técnicos, para lo cual deberá previamente hacer un ofrecimiento público del trabajo, que permita a eventuales interesados presentar a consideración sus antecedentes.

- g) Actuar como autoridad de primera instancia administrativa en el otorgamiento de concesiones o autorizaciones y permisos en el ejercicio de los poderes de policía y en las cuestiones contencioso administrativas que se susciten entre usuarios, o pretendientes a serlo, de los servicios del Ente o entre éstos y el Ente o sus delegados, en aquellas materias en que esta ley atribuye competencia funcional al organismo o las expresamente delegadas por el Poder Ejecutivo.

De sus decisiones habrá recursos de apelación y nulidad por ante el Directorio, los que deberán interponerse en el plazo perentorio de cinco (5) días hábiles de la notificación del acto al interesado.

REGIMEN PATRIMONIAL

Artículo 18.- El patrimonio y recursos del Ente estarán compuestos por:

- a) Las tierras y demás bienes que adquiera o reciba por expropiación, compra, permuta, donación o cualquier otro título.
- b) Las obras de propiedad del Estado Provincial ubicadas en jurisdicción del Ente, útiles para el cumplimiento de su objetivo y que aquél le transfiera.
- c) Los bienes ubicados en su jurisdicción que correspondan al Estado Provincial por herencias vacantes.
- d) El producido de la venta, arrendamiento, canon y demás derechos que establezca por los bienes que integren su patrimonio.
- e) El importe de las comisiones, intereses y derechos de cualquier naturaleza originados en las actividades que realice.
- f) Por las utilidades que arrojen las empresas en que participe.
- g) El importe de los empréstitos que obtenga.
- h) Por los aportes de la Provincia de Río Negro, los que en ningún caso podrán ser inferiores al diez por ciento (10%) del mínimo establecido por el artículo 22 inciso 4 de las Normas Complementarias de la Constitución Provincial.

Este aporte se incrementará, conforme las inversiones y proyectos aprobados para el á-

rea, y en un plazo no mayor de seis (6) años, deberán alcanzar, como mínimo, los porcentajes establecidos en el texto constitucional.

Las partidas correspondientes serán presupuestadas específicamente a favor del Ente e ingresadas a su presupuesto, conforme los programas de ejecución de las respectivas obras o contrataciones de las que se tratare.

Las remesas deberán efectuarse mensualmente a partir del primer ejercicio presupuestario inmediato posterior a la aprobación de la presente ley.

- i) El importe de las tasas y contribuciones que perciba y en especial, las que correspondan por el mayor valor que adquieran los bienes ubicados en su jurisdicción, como consecuencia de las obras de infraestructura para el desarrollo, que la Provincia emprenda.
- j) El Ente podrá afectar a gastos de funcionamiento, hasta el quince por ciento (15%) de su presupuesto.

CONTRALOR PATRIMONIAL

Artículo 19.- El contralor patrimonial y de los gastos de funcionamiento del Ente será efectuado de conformidad con las normas que rigen para los organismos autárquicos del Estado Provincial.

CLAUSULA TRANSITORIA

Artículo 20.- El primer Directorio estará compuesto por los representantes municipales, del Copader, del Ministerio de Economía y el legislador designado por la Legislatura.

El Presidente será designado por el Poder Ejecutivo, a cuyo efecto este primer Directorio elevará una terna con los candidatos propuestos.

Durará en sus funciones hasta el diez de diciembre de mil novecientos noventa y tres.

Artículo 21.- El personal que ingrese a la planta funcional del Ente, será regido en sus obligaciones y derechos por la Ley de Contrato de Trabajo y sus normas complementarias.

Artículo 22.- En la primera convocatoria electoral que hubiera, se procederá a elegir a los vocales determinados en el artículo 9o., de la presente ley.

Artículo 23.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

LEY N° 4036

Sancionada: 29/12/2005

Promulgada: 30/12/2005 - Decreto: 1958/2005

Boletín Oficial: 19/01/2006 - Número: 4378

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y

Artículo 1°.- Se modifica el artículo 9° de la ley 2564, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 9°.- El Directorio estará constituido por:

- a) Un (1) Presidente con una residencia mínima en la región de la jurisdicción del Ente de tres (3) años inmediatamente anteriores a su designación. Ejercerá la presidencia el vocal que resulte elegido por el Poder Ejecutivo de una terna que será propuesta por los representantes municipales, designada en reunión especial y por simple mayoría de sufragios. Tendrá voz y voto doble en caso de empate.
- b) Por los siguientes vocales: Dos (2) representantes titulares y un (1) suplente por el Municipio de General Conesa. Tres (3) representantes titulares y tres (3) suplentes por el Concejo Deliberante de General Conesa. Dos (2) representantes titulares por los pobladores del Departamento Conesa y dos (2) suplentes. Los mismos serán designados por elección popular concordante con las elecciones municipales y con residencia mínima de dos (2) años.
- c) Dos (2) representantes del COPADER o de la máxima autoridad provincial en materia de planificación.
- d) Un (1) representante del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos.
- e) Un (1) representante del Ministerio de Producción.
- f) Tres (3) Legisladores designados por la Legislatura de la Provincia de Río Negro, dos (2) en representación de la mayoría y uno (1) por la minoría.
- g) Un representante por cada una de las entidades intermedias de General Conesa con personería jurídica reconocida, vinculadas a la actividad económica, comercial, productiva e industrial, hasta un máximo de cuatro (4) representaciones, que serán en cada caso elegidos de entre sus asociados conforme el procedimiento que ellas determinen. La Vicepresidencia será ejercida por el vocal que fuera designado por el Directorio por simple mayoría de sufragios. Los integrantes del Directorio durarán cuatro (4) años en sus funciones pudiendo ser reelectos.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

8.2. Anexo II:

Ley N° 2.583 Ente de Desarrollo para la Línea Sur y modificatorias

LEY NUMERO 2583

SANCIONADA: 21/12/92
PROMULGADA: 11/01/93 - PROMULGACION DE HECHO
BOLETIN OFICIAL: NUMERO 3030

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y

ENTE DE DESARROLLO PARA LA LINEA SUR

Artículo 1o.- La presente ley reglamenta el artículo 110 de la Constitución Provincial y el artículo 22 inciso 4), apartado a) de las Normas Complementarias de la misma, dando efectiva instrumentación al ENTE PARA EL DESARROLLO DE LA LINEA Y REGION SUR DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, el que estará sujeto en su jurisdicción, competencia, organización y funcionamiento, a las disposiciones de la presente ley y su reglamentación.-

Artículo 2o.- El Ente tendrá su sede en la localidad de Maquinchao, asiento de sus autoridades y oficinas administrativas.

Ello sin perjuicio de sus facultades para constituir delegaciones, en aquellos lugares en que sea imprescindible para la concreción de los objetivos del Ente.-

Artículo 3o.- El Ente instrumentado por la presente ley tendrá jurisdicción y competencia en el territorio de los Departamentos de 25 de Mayo, 9 de Julio, Valcheta, ñorquinco, el Cuy y la localidad de Comallo.-

Artículo 4o.- El Ente de Desarrollo de la Línea Sur y Región Sur, será la autoridad de aplicación de la presente ley y como organismo autárquico de derecho público, tendrá las atribuciones y obligaciones que la misma le acuerda.-

Artículo 5o.- Actuará con la capacidad de las personas de derecho público, en sus relaciones con los organismos del estado provincial, municipal o nacional y los usuarios de cualquier carácter de los servicios que tenga o preste como Ente.-

Actuará como persona de derecho privado en sus relaciones con terceros en general.-

Artículo 6o.- El Ente tendrá como objetivo, planificar y coordinar la ejecución de todas las acciones necesarias para la promoción integral, económica y social del área de su jurisdicción, ejerciendo las competencias que le fija esta ley:-

- a) Efectuar el relevamiento de los recursos económicos y sociales de la región, desarrollando una planificación integral del área a la que mantendrá permanente-

mente actualizada.-

Priorizará a tal fin, aquellos planes que posibiliten el mayor aprovechamiento racional de los recursos económicos existentes, la industrialización de los productos primarios generados en la zona, la equitativa distribución de los ingresos que estas actividades originen y su reinversión en la región.-

- b) Actuar, previa delegación que le formule el Poder Ejecutivo, por sí o conjuntamente con los organismos competentes, como autoridad de aplicación de las normas de policía de los recursos naturales y promoción industrial del área de su jurisdicción.-
- c) Coordinar con organismos provinciales y municipales a través de convenios, los proyectos y trabajos públicos de jurisdicción de éstos a ejecutarse en el área de su competencia y que se relacionen con los objetivos del Ente; procurando asimismo que los de jurisdicción nacional se efectúen conforme a la programación que el Ente y la Provincia determinen en cumplimiento de la función establecida en el inciso a) del presente artículo.-
- d) Procurar el aprovechamiento de las nuevas tecnologías de producción e industrialización de los productos primarios para su difusión entre los productores. La Provincia a través de los organismos específicos y empresas en las que participa procurará la colaboración de éstos en tales cometidos y, cuando fuere procedente, delegará estas funciones directamente en el Ente.-
- e) Programar y ejecutar por sí o por convenio con otros organismos o particulares las obras de infraestructura necesarias para la reactivación de los factores económicos y utilización de los recursos económicos existentes.-
- f) Promover las iniciativas públicas y privadas de inversión que hagan al aprovechamiento de los recursos económicos de la región pudiendo concurrir al financiamiento de éstas.-
- g) Contratar empréstitos de organismos provinciales, nacionales, internacionales, en especial del Banco Interamericano de Desarrollo y el Banco de Fomento Mundial, con destino a la ejecución de programas específicos de inversión, planificación o desarrollo, previo acuerdo del Poder Ejecutivo y ratificación legislativa.-

Podrá afianzar los empréstitos que estas instituciones otorguen a terceros para el cumplimiento de idénticos fines a los del Ente, para lo cual requerirá el acuerdo del Poder Ejecutivo.-

Podrá realizar toda clase de operación financiera, con instituciones públicas o privadas, con arreglo a

la legislación vigente.-

- h) Participar, conforme se reglamente, en el otorgamiento de las tierras fiscales rurales de jurisdicción provincial, ubicadas en su área de actuación, como así también en el control y fiscalización de los fines y exigencias impuestas a los adjudicatarios de las mismas.-
- i) Participar conjuntamente con el organismo competente en la regulación del uso de las aguas públicas ubicadas en su jurisdicción, procurando beneficiar con ello al mayor número de productores posibles resguardando el recurso.-
- j) Promover la formación de empresas de producción, explotación, industrialización y comercialización de los productos de la región. A tal fin, previa autorización del Poder Ejecutivo y si correspondiera de la Legislatura, podrá asociarse con personas de derecho público o privado, provinciales, nacionales o internacionales.-
- k) Participar directa o indirectamente mediante acciones amplias de promoción y fiscalización, en todas las etapas de producción y comercialización de los productos de la región, para asegurar la calidad de los mismos, la obtención de justos precios por éstos, evitando la especulación o monopolización que atenten contra ello o impidan la reinversión de los ingresos en la región.-
- l) Propiciar el establecimiento de servidumbres sobre bienes de particulares o de propiedad del Estado Nacional o Provincial, con las únicas limitaciones y recaudos que establezcan las normas nacionales y provinciales.-
- ll) Promover ante el Poder Ejecutivo, la declaración de utilidad pública, de los bienes ubicados en su jurisdicción para el cumplimiento de los proyectos y obras que se determinen.-
- m) Llevar a cabo los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.-

Artículo 7o.- El Ente asumirá su competencia funcional y material, por delegación expresa que le formule el Poder Ejecutivo, a fin de llevar a cabo las acciones de planificación, gestión y coordinación -sean o no de carácter ejecutivo-, que siendo propias de ese Poder, puedan ser implementadas eficientemente en el área de competencia territorial del Ente.-

Las facultades, competencias y acciones del Ente, serán parte de las políticas provinciales de desarrollo regional y como tales expresarán regionalmente las acciones de promoción que globalmente realice el Poder Ejecutivo.-

El Ente tendrá relación funcional, con el Mi-

nisterio de Economía de la Provincia o el que lo sustituya en el futuro.-

AUTORIDADES DEL ENTE - DIRECCION Y ADMINISTRACION

Artículo 8o.- La Dirección y Administración del Ente estarán a cargo de un directorio y de una secretaría ejecutiva.-

Artículo 9o.- El directorio estará constituido por:

- a) Un (1) presidente con una residencia mínima en la región de la jurisdicción del Ente de tres (3) años inmediatamente anteriores a su designación. Ejercerá la presidencia el vocal que resulte elegido por el Poder Ejecutivo de una terna que será propuesta por el directorio en reunión especial y por simple mayoría de sufragios.-
- b) Por los siguientes vocales:
 - 1) Los intendentes de los municipios de la jurisdicción.-
 - 2) Un representante por cada uno de los municipios, elegido por los respectivos Concejos Deliberantes.-
 - 3) Un (1) representante por las Comisiones de Fomento de cada departamento, elegido entre los comisionados de fomento del departamento correspondiente.-
 - 4) Un (1) representante del COPADER o de la máxima autoridad provincial en materia de planificación.-
 - 5) Un (1) representante del Ministerio de Economía.-
 - 6) Dos (2) legisladores designados por la Legislatura Provincial, uno (1) por la mayoría y otro por la minoría.-

La vicepresidencia será ejercida por el vocal que fuera designado por el directorio por simple mayoría de sufragios.-

Los integrantes del directorio durarán mientras dure su representación.-

SESIONES ORDINARIAS

Artículo 10.- El quórum del directorio se constituye con la presencia de más de la mitad de los vocales, debiendo encontrarse presente el presidente o vicepresidente en ejercicio de la presidencia.- En segunda convocatoria podrá sesionar de acuerdo como se fije en el reglamento interno.-

Las resoluciones que adopte el directorio serán por simple mayoría de votos, salvo en los casos en que se requiere una mayoría especial. Cada uno de los miembros del directorio tendrá un (1) voto, en caso de empate el presi-

dente tendrá doble voto.-

SESIONES EXTRAORDINARIAS

Artículo 11.- Podrá también celebrar sesiones extraordinarias convocadas por quien ejerza la presidencia o por un mínimo de doce (12) directores los que deberán ser notificados con una antelación no menor a setenta y dos (72) horas y con temario expreso. Se requerirá en tales casos un quórum de dos tercios de los miembros para sesionar.-

IMCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES

Artículo 12.- No podrán ser miembros del directorio o secretario ejecutivo, las personas inhabilitadas para el ejercicio del comercio o de la función pública, siendo de aplicación las inhabilidades establecidas con carácter general para los agentes de la administración pública provincial.-

REMUNERACION

Artículo 13.- Las asignaciones y/o retribuciones que por cualquier concepto pueda percibir el presidente del directorio serán fijadas por el Poder Ejecutivo. Los demás directores sólo tendrán derecho a viático y movilidad, cuando procediera.-

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO

Artículo 14.- Son atribuciones y deberes del directorio:

- a) Aprobar o enmendar el programa de trabajo, obras y servicios y el presupuesto de gastos y recursos que le presente el secretario ejecutivo, referidos a períodos no inferiores a un (1) año.-
- b) Celebrar los actos jurídicos y contratos necesarios y ejercer toda otra atribución que sea necesaria para el mejor cumplimiento de los objetivos del Ente.-
- c) Autorizar la solicitud de contratación de créditos con organismos internacionales, expidiéndose sobre el texto antes de la firma, requiriéndose la aprobación de los dos tercios de los miembros del directorio.-
- d) Autorizar la celebración de convenios con otros organismos del Gobierno Nacional, de la Provincia de Río Negro, de otras provincias, interprovinciales o municipales, expidiéndose sobre su texto antes de la firma, requiriéndose la aprobación de los dos tercios de los miembros del directorio.-
- e) Expedir el reglamento interno que regirá sus deliberaciones y actuaciones, dentro de los sesenta (60) días de integrado el primer directorio.-

El directorio será convocado por su presidente o por el secretario ejecutivo.-

- f) Promover la formación de sociedades, consorcios, asociaciones de usuarios y cooperativas, que tomen a su cargo la concesión de obras, prestación de servicios, realización de trabajos o explotación de actividades económicas en el área, previstos en programas del organismo y con ajuste a la legislación vigente, a los que podrá aportar capitales, financiación, avales, maquinarias, estudios, asistencia o dirección técnica.-
- g) Designar al secretario ejecutivo, previo ofrecimiento público que permita a eventuales interesados presentar a consideración sus antecedentes, priorizando en la selección a quienes residan en la zona y fijar su retribución.-
- h) El directorio podrá removerlo, si los servicios no fueren satisfactorios o en caso de incumplimiento de sus obligaciones.-
- i) Examinar mensualmente la rendición de cuentas que debe presentarle el secretario ejecutivo y expedirse sobre ellas.-
- j) Promover la participación de las comunidades del área de su jurisdicción por sí o a través de las entidades intermedias que las representen de acuerdo al capítulo respectivo. Crear comisiones de trabajo, por temas específicos, con participación de los sectores involucrados, a través de las entidades intermedias que los representan.-
- k) Aprobar tarifas, tasas o cánones que deban pagar los usuarios de los diversos servicios que preste el Ente.-
- l) Desechar o aprobar para su tramitación, conforme la normativa vigente para cada caso, las resoluciones del secretario ejecutivo que requieran expropiar, permutar o comprar inmuebles o gravarlos con servidumbres.-
- ll) Conocer y resolver como tribunal de apelación, en última instancia administrativa, de los recursos que se interpongan contra las decisiones que el secretario ejecutivo, dicte como autoridad administrativa de primera instancia, en las materias en que la ley le atribuye competencia.-

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE

Artículo 15.- El presidente del directorio tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

- a) Representar legalmente al organismo.-
- b) Velar por el cumplimiento de esta ley, de los reglamentos que se dicten en su consecuencia y de las resoluciones del directorio.-

- c) Convocar y presidir las reuniones del directorio.-

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL SECRETARIO EJECUTIVO

Artículo 16.- El secretario ejecutivo tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

- a) Preparar y someter al directorio el programa general de acción del Ente, los presupuestos de inversiones y financieros, las cuentas, balances y memorias anuales y los reglamentos que fueran necesarios.-
- b) Proponer al directorio su régimen interno, su estructura funcional y la creación de gerencias sectoriales o regionales aconsejando, en este último caso, las atribuciones que fueren necesarios delegarles para una mejor distribución de tareas.-
- c) Actuar como jefe administrativo y técnico del organismo, cumpliendo y haciendo cumplir todas las leyes de la Provincia cuya aplicación esté a cargo del Ente y velando por el cumplimiento y ejecución de los reglamentos y disposiciones que dicte el directorio y la presidencia, asumiendo la responsabilidad de los trabajos que se cumplan bajo su contralor.-
- d) Participar con voz pero sin voto en las reuniones del directorio.-
- e) Ejercer las facultades de administración que le sean delegadas por el directorio.-
- f) Previa autorización del directorio, podrá nombrar o contratar y remover a todo el personal que ingrese a la planta funcional del Ente, el que será regido en sus obligaciones y derechos por la Ley de Contrato de Trabajo y sus normas complementarias.-
Asimismo en la contratación de consultores, expertos, servicios técnicos o trabajos profesionales técnicos, para lo cual deberá previamente hacer un ofrecimiento público del trabajo, que permita a eventuales interesados presentar a consideración sus antecedentes.
- g) Actuar como autoridad de primera instancia administrativa en el otorgamiento de concesiones o autorizaciones y permisos en el ejercicio de los poderes de policía y en las cuestiones contencioso administrativas que se susciten entre usuarios o pretendientes a serlo, de los servicios del Ente, o entre éstos y el Ente o sus delegados, en aquellas materias en que esta ley atribuye competencia funcional al organismo o las expresamente delegadas por el Poder Ejecutivo.-

De sus decisiones habrá recursos de apelación y nulidad por ante el directorio los que deberán interponerse en el plazo perentorio de cinco (5) días hábiles de la notificación del acto al interesado.-

DEL ORGANO CONSULTIVO

Artículo 17.- Las entidades intermedias y organizaciones no gubernamentales con actuación en la jurisdicción del Ente, y la comisión intergubernamental creada por la ley no. 2516, constituirán el órgano consultivo de gestión asociada del Ente, con carácter permanente, cuya forma de funcionamiento se establecerá por vía reglamentaria.-

Artículo 18.- El órgano consultivo tendrá los objetivos y funciones establecidos en la ley no. 2516, con excepción de aquellas que, por la presente ley, se confieren expresamente al Ente.-

REGIMEN PATRIMONIAL

Artículo 19.- El patrimonio y recursos del Ente estará compuesto por:

- a) Las tierras y demás bienes que adquiriera o reciba por expropiación, compra, permuta, donación o cualquier otro título.-
- b) Las obras de propiedad del Estado Provincial ubicadas en jurisdicción del Ente, útiles para el cumplimiento de su objetivo y que aquél le transfiera.-
- c) Los bienes ubicados en su jurisdicción que correspondan al Estado Provincial por herencias vacantes.-
- d) El producido de la venta, arrendamiento, canon y demás derechos que establezca por los bienes que integren su patrimonio.-
- e) El importe de las comisiones, intereses y derechos de cualquier naturaleza originados en las actividades que realice.-
- f) Por las utilidades que arrojen las empresas en que participe.
- g) El importe de los empréstitos que obtenga.-
- h) Por los aportes de la Provincia de Río Negro los que en ningún caso podrán ser inferiores al diez por ciento (10%) del mínimo establecido por el artículo 22 inciso 4 de las Normas Complementarias de la Constitución Provincial.-

Este aporte se incrementará, conforme las inversiones y proyectos aprobados para el área y en un plazo no mayor de seis (6) años deberá alcanzar como mínimo los porcentajes establecidos en el texto constitucional.-

Las partidas correspondientes serán presupuestadas específicamente a favor del Ente e ingresadas a su presupuesto, conforme los programas de ejecución de las respectivas obras o contrataciones de las que se tratare.-

Las remesas deberán efectuarse mensualmente a partir del ejercicio presupuestario de 1993.-

- i) El importe de las tasas y contribuciones que perciba y en especial, las que correspondan por el mayor valor que adquieran los bienes ubicados en su jurisdicción como consecuencia de las obras de infraestructura para el desarrollo, que la provincia emprenda.-
- j) El Ente podrá afectar a gastos de funcionamiento, hasta el diez por ciento (10%) de su presupuesto.-

CONTRALOR PATRIMONIAL

Artículo 20.- El contralor patrimonial y de los gastos de funcionamiento del Ente será efectuado de conformidad con las normas que rigen para los organismos autárquicos del Estado Provincial.-

Artículo 21.- Esta ley deberá ser reglamentada por el Poder Ejecutivo en un plazo de sesenta (60) días.-

Artículo 22.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-© 2006 -
LEGISLATURA DE RÍO NEGRO - Todos los derechos reservados

LEY NUMERO 2816

SANCIONADA: 08/07/94

PROMULGADA: 29/07/94 - DECRETO NUMERO 1302

BOLETIN OFICIAL: NUMERO 3180

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 3° de la ley n° 2583, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"El Ente instrumentado por la presente ley tendrá jurisdicción y competencia en el territorio de los Departamentos de Valcheta, 9 de Julio, 25 de Mayo, Ñorquinco, Pilcaniyeu y El Cuy".

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

© 2006 - LEGISLATURA DE RÍO NEGRO - Todos los derechos reservados

8.3. Anexo III:
Ley N° 3.142 Ente para el Desarrollo de la Margen Sur de los ríos Limay y
Negro de Cipolletti.

LEY NUMERO 3142

SANCIONADA: 08/10/97
PROMULGADA: 20/10/97 - DECRETO NUMERO 1345
BOLETIN OFICIAL: NUMERO 3519

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y

Artículo 1º.- Declárase de interés público provincial el proyecto de estudio del desarrollo sustentable integral agroindustrial y turístico y su correspondiente estudio de impacto ambiental en la franja ubicada al Sur de los ríos Limay y Negro correspondiente al ejido de Cipolletti.

Artículo 2º.- Créase el "Ente para el Desarrollo de la Margen Sur de los ríos Limay y Negro de Cipolletti (EN.DE.MA.S.)", como ente rector de planificación y ejecución de las acciones relacionadas con el desarrollo del área, que funcionará como persona de derecho público, con autarquía financiera y presupuestaria y domicilio en la ciudad de Cipolletti.

Artículo 3º.- El EN.DE.MA.S. tendrá por objeto:

- a) Ordenar los estudios para establecer las distintas posibilidades de desarrollo sustentable del área.
- b) Ordenar y poner en marcha los estudios de impacto ambiental como herramienta de toma de decisiones.
- c) Efectuar una planificación integral de la misma, estableciendo un orden de prioridades en las acciones a emprender.
- d) Coordinar con organismos nacionales, interjurisdiccionales, provinciales y municipales los proyectos y trabajos públicos que los mismos deban ejecutar en el área y que tengan relación con el desarrollo sustentable agroindustrial y turístico de la misma.
- e) Dictaminar sobre la conveniencia y oportunidad de todos los anteproyectos públicos en trámite por ante organismos nacionales, provinciales o municipales, directamente relacionados con la zona.
- f) Promover las iniciativas públicas y privadas de inversión que hagan al aprovechamiento de los recursos económicos de la zona, pudiendo concurrir al financiamiento de las mismas.
- g) Programar y ejecutar por sí o por convenio con otros organismos o particulares las obras de infraestructura necesarias para la activación de los factores económicos y utilización de los recursos existentes.
- h) Efectuar el relevamiento de los recursos económicos

y sociales de la zona y resolver sobre su mejor aprovechamiento, facilitando la participación de los involucrados y preservando los recursos naturales y el patrimonio cultural.

- i) Participar conjuntamente con el organismo competente en la regulación del uso de las aguas públicas ubicadas en su jurisdicción, procurando beneficiar con ello al mayor número de productores posible resguardando el recurso.
- j) Promover la formación de empresas de producción, explotación, industrialización y comercialización de los productos de la región.
- k) Promocionar y fiscalizar las distintas etapas de producción y comercialización de los frutos y productos para asegurar la calidad de los mismos.
- l) Acompañar la implementación de todas las acciones necesarias para el desarrollo sustentable del área.

Artículo 4°.- El gobierno y administración del Ente corresponde a una Asamblea y a su Presidente.

Artículo 5°.- La Asamblea estará integrada por once (11) miembros plenos con voz y voto: tres (3) representantes del sector productivo de la zona, propuestos por consenso por las entidades intermedias representativas de dicho sector, un (1) representante del Poder Ejecutivo Provincial, dos (2) representantes de la Legislatura Provincial, un (1) representante designado por el Poder Ejecutivo Municipal de Cipolletti y dos (2) por el Concejo Deliberante de dicha ciudad, un (1) representante designado por el Consejo de Planeamiento Municipal y un (1) representante de la Universidad Nacional del Comahue.

Por mayoría de dos tercios (2/3) de los miembros plenos podrán incorporarse o removerse miembros consultivos que tendrán voz, sin voto, en la toma de decisiones.

Artículo 6°.- La Asamblea designa de su seno un (1) Presidente que será el encargado de convocarla y presidirla. También designa un (1) Vicepresidente que reemplazará al Presidente en caso de ausencia o imposibilidad temporaria.

Artículo 7°.- El quórum de la Asamblea se constituye con la presencia de más de la mitad de los miembros plenos, debiendo encontrarse el Presidente o el Vicepresidente en ejercicio de la presidencia. En segunda convocatoria podrá sesionar conforme lo establezca el Reglamento Interno. Las resoluciones que adopte la Asamblea será por simple mayoría de votos, salvo en los casos en que se requiera una mayoría especial. Cada uno de los miembros plenos tendrá un (1) voto. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto.

Artículo 8°.- La Asamblea tiene las siguientes atribuciones y deberes:

- a) Aprobar el presupuesto y el programa de trabajos,

inversiones, obras y servicios.

- b) Darse su propio Reglamento Interno de funcionamiento.
- c) Celebrar todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el cumplimiento del objeto por el que se crea el Ente.
- d) Autorizar la celebración de convenios con organismos nacionales, provinciales, municipales o interjurisdiccionales.
- e) Autorizar la contratación de préstamos con el voto de las dos terceras (2/3) partes de sus miembros plenos.
- f) Promover la asociación y la formación de organizaciones entre particulares o entre éstos y organismos oficiales para la realización de trabajos o la explotación de actividades económicas dentro del área.
- g) Aprobar tarifas, tasas o cánones que deban pagar los usuarios de los diversos servicios que preste el Ente.
- h) Generar ámbitos de participación para las instituciones regionales y entidades intermedias interesadas en el proyecto de desarrollo del área.
- i) Entender en todos los recursos administrativos deducidos contra las decisiones del Presidente del Ente.
- j) En general, decidir en todo acto de disposición o que comprometa el patrimonio del Ente.

Artículo 9º.- El Presidente de la Asamblea, como Presidente del Ente, tendrá a su cargo la función ejecutiva que comprende los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Ejercer la jefatura administrativa y técnica del Ente, cumpliendo y haciendo cumplir todas las resoluciones y disposiciones que adopte la Asamblea en el marco de las atribuciones y deberes fijados en esta ley.
- b) Confeccionar el presupuesto anual de recursos, inversiones y gastos y someterlo a consideración de la Asamblea.
- c) Desarrollar el plan de trabajos a corto, mediano y largo plazo y requerir su aprobación a la Asamblea.
- d) Llevar la documentación administrativa y contable del organismo; confeccionar las memorias y balances anuales.
- e) Nombrar o remover al personal necesario para el

funcionamiento del organismo, dentro de la planta funcional aprobada por la Asamblea.

La enumeración precedente es meramente enunciativa y no impide el ejercicio de todas aquellas funciones de ejecución propias de este órgano.

Artículo 10.- El patrimonio y recursos del Ente se compone de:

- a) Los bienes que reciba por transferencia del Estado Nacional, Provincial o de las Municipalidades y las que adquiera por compraventa, permuta, donación o cualquier otro título.
- b) Los recursos que le asigne el Estado Provincial, las Municipalidades y todo otro organismo público municipal, provincial, nacional o internacional de fomento.
- c) El producido de todos los servicios prestados por el Ente y de las ventas, arrendamientos, permisos, concesiones y toda otra forma de contratación onerosa.
- d) El importe de las comisiones, intereses y derechos de cualquier naturaleza originados en las tareas que realice.
- e) Los créditos que obtenga de organismos públicos o privados de financiamiento.
- f) Los restantes bienes que se incorporen a su patrimonio, cualquiera sea el título.

Artículo 11.- La presente ley deberá ser reglamentada en el plazo de sesenta (60) días por el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Economía.

Artículo 12.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

LEGISLATURA DE RÍO NEGRO - Todos los derechos reservados

8.4. Anexo IV:

**Ley N° 3.408 Ente para el Desarrollo del Lago Pellegrini-Península Ruca-Có y
Perilago**

LEY NUMERO 3408

SANCIONADA: 30/08/00
PROMULGADA: 13/09/00 - DECRETO NUMERO 1201
BOLETIN OFICIAL: NUMERO 3818

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y

Artículo 1º.- Créase el "Ente para el Desarrollo del Lago Pellegrini-Península Ruca-Có y Perilago (EN.DE.CIC.)" y como ente rector de planificación y ejecución de las acciones relacionadas con el desarrollo del área, que funcionará como persona de derecho público, con autarquía financiera y presupuestaria y domicilio en la ciudad de Cinco Saltos.

Artículo 2º.- El EN.DE.CIC. tendrá por objeto:

- a) Ordenar los estudios para establecer las distintas posibilidades de desarrollo sustentable para el área.
- b) Ordenar y poner en marcha los estudios de impacto ambiental como herramienta de toma de decisiones.
- c) Efectuar una planificación integral de la misma, estableciendo un orden de prioridades en las acciones a emprender.
- d) Coordinar con organismos nacionales, interjurisdiccionales, provinciales y municipales los proyectos de y trabajos públicos que los mismos deban ejecutar en el área y que tengan relación con el desarrollo sustentable agroindustrial y turístico de la misma.
- e) Dictaminar sobre la conveniencia y oportunidad de todos los anteproyectos públicos en trámites por ante organismos nacionales, provinciales o municipales, directamente relacionados con la zona.
- f) Promover las iniciativas públicas y privadas de inversión que hagan al aprovechamiento de los recursos económicos de la zona, pudiendo concurrir al financiamiento de las mismas.
- g) Programar y ejecutar por sí o por convenio con otros organismos o particulares las obras de infraestructura necesarias para la activación de los factores económicos y utilización de los recursos existentes.
- h) Efectuar el relevamiento de los recursos económicos y sociales de la zona y resolver sobre su mejor aprovechamiento, facilitando la participación de los involucrados y preservando los recursos naturales y el patrimonio cultural.
- i) Participar conjuntamente con el organismo competente

en la regulación del uso de las aguas públicas ubicadas en la jurisdicción, procurando beneficiar con ello el mayor número de productores posibles, resguardando el recurso.

- j) Promover la formación de empresas de producción, explotación, industrialización y comercialización de los productos de la región.
- k) Promocionar y fiscalizar las distintas etapas de producción y comercialización de los frutos y productos para asegurar la calidad de los mismos.
- l) Acompañar la implementación de todas las acciones necesarias para el desarrollo sustentable del área.

Artículo 3°.- El gobierno y administración del Ente corresponde a una asamblea y a su presidente.

Artículo 4°.- La asamblea estará integrada por trece (13) miembros plenos con voz y voto: un (1) representante del Poder Ejecutivo provincial; cinco (5) representantes por el sector productivo de la zona, propuesto por mandato expreso de las entidades intermedias representativas de dichos sectores; dos (2) representantes del Concejo Municipal de Cinco Saltos; dos (2) representantes del Concejo Municipal de Contralmirante Cordero; dos (2) representantes del Concejo Municipal de Campo Grande y un (1) representante de la Universidad Nacional del Comahue.

Por mayoría de los dos tercios (2/3) de los miembros plenos podrán incorporarse o removerse miembros con sufragios que tendrán voz, sin voto, en la toma de decisiones.

Artículo 5°.- La asamblea designa de su seno un (1) presidente, nombrado por el sector productivo, que será el encargado de convocarlo y presidirla.

Artículo 6°.- El quórum de la asamblea se constituye con la presencia de más de la mitad de los miembros plenos, debiendo encontrarse el presidente o el vicepresidente en ejercicio de la presidencia. En segunda convocatoria podrá sesionar conforme lo establezca el Reglamento Interno. Las resoluciones que adopte la asamblea será por simple mayoría de votos, salvo en los casos que se requiera una mayoría especial. Cada uno de los miembros plenos tendrá un (1) voto. En caso de empate, el presidente tendrá doble voto.

Artículo 7°.- La asamblea tiene los siguientes atributos y deberes:

- a) Aprobar el presupuesto y el programa de trabajo, inversiones, obras y servicios.
- b) Darse su propio Reglamento Interno de funcionamiento.
- c) Celebrar todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el cumplimiento del objeto por el que se crea el Ente.

- d) Autorizar la celebración de convenios con organismos nacionales, provinciales, municipales o interjurisdiccionales.
- e) Autorizar la contratación de préstamos con el voto de las dos terceras (2/3) partes de sus miembros plenos.
- f) Promover la asociación y la formación de organizaciones entre particulares o entre éstos y organismos oficiales para la realización de trabajos o la explotación de actividades económicas dentro del área.
- g) Aprobar tarifas, tasas o cánones que deban pagar los usuarios de los diversos servicios que preste el Ente.
- h) Generar ámbito de participación para las instituciones regionales y entidades intermedias interesadas en el proyecto de desarrollo del área.
- j) En general, decidir en todo acto de disposición o que comprometa el patrimonio del Ente.

Artículo 8°.- El presidente de la asamblea, como presidente del Ente, tendrá a su cargo la función ejecutiva que comprende los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Ejercer la jefatura administrativa y técnica del Ente, cumpliendo y haciendo cumplir todas las resoluciones y disposiciones que adopte la asamblea en el marco de las atribuciones y los deberes fijados en esta ley.
- b) Confeccionar el presupuesto anual de recursos, inversiones y gastos y someterlos a consideración de la asamblea.
- c) Desarrollar el plan de trabajo a corto, mediano y largo plazo y requerir su aprobación a la asamblea.
- d) Llevar la documentación administrativa y contable del organismo, confeccionar las memorias y balances anuales.
- e) Nombrar o remover el personal necesario para el funcionamiento del organismo, dentro de la planta funcional aprobada por la asamblea.

La enumeración precedente es meramente enunciativa y no impide el ejercicio de todas aquellas funciones de ejecución propias de este órgano.

Artículo 9°.- El patrimonio y recursos del Ente se compone de:

- a) Los bienes que reciba por transferencia del Estado Nacional, provincial o de las municipalidades y las que adquiera por compraventa, permuta, donación o cualquier otro título.
- b) Los recursos que le asigne el Estado provincial, las municipalidades y todo otro organismo público municipal, provincial, nacional o internacional de fomentos.

- c) El producido de todos los servicios prestados por el Ente y de las ventas, arrendamientos, permisos, concesiones y toda otra forma de contratación onerosa.
- d) El importe de las comisiones, intereses y derechos de cualquier naturaleza originados en las tareas que realice.
- e) Los créditos que obtenga de organismos públicos o privados de financiamiento.
- f) Los restantes bienes que se incorporen a su patrimonio, cualquiera sea el título.

Artículo 10.- La presente ley deberá ser reglamentada en el plazo de sesenta (60) días por el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Economía.

Artículo 11.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

LEY N° 3527

Aprobada en 1ª Vuelta: 11/05/2001 - B.Inf. 13/2001

Sancionada: 14/06/2001

Promulgada: 27/06/2001 - Decreto: 692/2001

Boletín Oficial: 02/07/2001 - Número: 3899

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y

Artículo 1º.- Reemplázase el artículo 1º de la ley n° 3.408 por el siguiente texto:

"Artículo 1º.- Créase el Ente para el Desarrollo de las ciudades de Cinco Saltos, Contralmirante Cordero y Campo Grande, del Lago Pellegrini, Península Ruca-Có y Perilago (EN.DE.CIC.) y como Ente Rector de planificación y ejecución de las acciones relacionadas con el desarrollo del área, que funcionará como persona de derecho público, con autarquía financiera y presupuestaria y domicilio en la ciudad de Cinco Saltos".

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

8.5. Anexo V:

Ley Municipal N° 354 Ente para el Desarrollo de Catriel y modificatorias



Legislatura Municipal de Catriel

AVDA. SAN MARTIN 676 - TEL 099-911369 - (8307) CATRIEL R.N.

CATRIEL, 23 DE ABRIL DE 1998

VISTO, el Proyecto N° 012/98 producido por el Bloque de Legisladores Municipales de la U.C.R. Alianza por la Patagonia; y

CONSIDERANDO:

Que el Preámbulo de la Constitución Municipal, define el perfil de desarrollo como: Petrolero, Agrícola, Ganadero e Industrial, protegiendo los recursos naturales y expandiendo su área productiva, sin alterar el equilibrio ecológico del medio ambiente;

Que además, expresa la voluntad de afianzar la Economía puesta al servicio del Hombre y el progreso de la Ciudad;

Que el Artículo 134° de la Constitución Municipal, establece que los Empresarios, los Trabajadores y el Estado Municipal, son responsables de la eficiencia, productividad y progreso de los factores económicos que intervienen en el proceso productivo;

Que el Artículo 136° de la Constitución Municipal, expresa que el Municipio impulsa el total aprovechamiento de sus recursos naturales propios y compartidos y la utilización integral de las potencialidades que ofrece el río Colorado;

Que la Ley Provincial N° 1.946 de fecha 20 de diciembre de 1984, expresa:

a) Artículo 3°: De las sumas devengadas a favor de la provincia de Río Negro en concepto de regalías petrolíferas, gasíferas y/o mineras, se destinará el diez (10%) por ciento a los Municipios de la provincia.

b) Artículo 13°: Del total resultante a favor de la provincia, en concepto de regalías petrolíferas, gasíferas / y/o mineras, luego de la aplicación del Artículo 3°, se destinará el seis coma cinco (6,5%) por ciento para obras de infraestructura de desarrollo en zonas productoras, realizándose la distribución en forma directamente proporcional, a los volúmenes extraídos;

Que la Ley Provincial N° 2.252 de fecha 18 de octubre de 1997, expresa:

.../2/...



ES COPIA FIEL

Patagonia Argentina

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
Ricardo Lorenzo
Presidente
Legislatura Municipal



Legislatura Municipal de Catriel
AYDA, SAN MARTIN 676 - TEL.099-911369 - (8307) CATRIEL R.N.

..//2//..

tubre de 1988, agrega al Artículo 13° de la Ley 1.946, los siguientes párrafos:

"Los Municipios productores convendrán con la Provincia las obras de desarrollo a realizarse con los fondos obtenidos y el orden de prioridades de las mismas"

"Los Municipios aludidos tendrán la facultad de controlar las decisiones que en tal sentido se adopten, la ejecución de las obras y la aplicación de los fondos obtenidos al destino especificado en el presente artículo"

"Las Autoridades provinciales a solicitud de cada Municipio involucrado, destinará hasta el veinte (20%) por ciento de los fondos creados por medio de esta norma, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 29° Inciso a) de la Ley 2.198, a realizar obras de desarrollo urbano teniendo en cuenta las necesidades que el Gobierno Municipal determine, mediante Ordenanza";

Que la Ley Provincial N° 2.198 de fecha 18 de noviembre de 1987, expresa:

a) Artículo 1°: Créase el Ente de Desarrollo de la Zona Norte de la provincia de Río Negro.

b) Artículo 29°: El Ente dispondrá de los siguientes recursos: Aportes del Gobierno de la Provincia de Río Negro:

- En el primer ejercicio el cincuenta (50%) por ciento de lo que prevé la Ley 1.946 en el Artículo 13°.

- En el segundo ejercicio el sesenta (60%) por ciento.

- En el tercer ejercicio el setenta (70%) por ciento.

- En el cuarto ejercicio el ochenta (80%) por ciento.

- En el quinto ejercicio el noventa (90%) por ciento.

- A partir del sexto el ciento (100%) por ciento, dando así cumplimiento al espíritu del artículo de la Ley 1.946;

Que la Ley Municipal N° 345/98 de fecha 22 de junio de 1998, ratifica y declara de Interés Municipal los acuerdos sobre Ejidos Colindantes suscriptos entre el Municipio de Ca

..//3//..



ES COPIA FIEL

Paraguaría Argentina

Ricardo Lorenzo
Presidente
Legislatura Municipal



Legislatura Municipal de Catriel

AVDA. SAN MARTIN 676 - TEL. 099-911369 - (8307) CATRIEL R.N.

03

..//3//..

triel y los Municipios de Contralmirante Cordero, Allen y General Fernandez Oro, por su significación histórica;

Que la Declaración Municipal N° 007/98 de fecha 22 de junio de 1998, declara total adhesión y apoyo a la férrea voluntad y decisión del Gobierno Provincial de recurrir y someter a la justicia sus reclamos territoriales, para hacer valer los inalienables derechos que tiene Río Negro sobre la franja de terreno originada del corrimiento de la traza del Meridiano X° y declara de Interés Municipal toda acción orientada a concretar / esa reivindicación que, por Derecho, corresponde;

Que la Zona Norte es un territorio sobre el cual es necesario e imprescindible generar acciones que permitan su / crecimiento social, económico y cultural para potenciar la creación de riquezas y sus consecuentes beneficios para los rionegrinos;

Compendio

Que el DESARROLLO SUSTENTABLE INTEGRAL de la Zona Norte, resulta impostergable para el presente y futuro de Catriel;

Que el axioma "Todo Pueblo es artífice de su propio destino", hoy más que nunca parece pertenecer a Catriel porque su desarrollo depende únicamente del compromiso, esfuerzo y responsabilidad de todos. La participación de la gente en su conjunto es esencial; para ello es conveniente proporcionarle las / herramientas adecuadas para facilitar el éxito de la iniciativa emprendida;

Que todo esfuerzo conjunto requiere que instituciones públicas, gubernamentales y no gubernamentales; privadas y particulares, se involucren y acepten esta posibilidad y se comprometan con las estrategias para hacer realidad el desarrollo;

Que la decisión del Gobierno Municipal y del Gobierno Provincial de impulsar un Proyecto de Estudio y/o Plan // Maestro, Estratégico y/o Rector para el Desarrollo de Catriel, debe permitir establecer procesos de desarrollo sustentable y ar

..//4//..



ES COPIA FIEL

Patagonia Argentina

Arq. Ricardo Lorenzo
Presidente
Legislatura Municipal



Legislatura Municipal de Catriel

AVDA. SAN MARTIN 676 - TEL. 099-911369 - (8307) CATRIEL R.N.

04

..//4//..

mónico basado en tres premisas fundamentales; desarrollo económico, equidad social y sustentabilidad ambiental;

Que la innovación organizativa y social procurando que los aspectos señalados tengan un sólido basamento, / plantea la urgente necesidad de crear una Unidad de Organización, Planificación, Gestión, Ejecución, Control y Evaluación, con la participación de instituciones públicas, privadas y particulares, interesadas en nuevas perspectivas económicas para la región;

Que esta Unidad deberá contar con grupos de trabajo bajo según áreas de interés y convertirse en una organización / de consulta y de referencia obligada en relación a la iniciativa que promueve;

Que la dimensión de este Proyecto, la magnitud de su alcance y la factibilidad de su concreción, hacen necesario la intervención y total apoyo del Gobierno Provincial, tanto del Poder Ejecutivo como del Poder Legislativo, para colaborar en la elaboración de este Plan Integral de Desarrollo;

Que la Unidad de Organización, Planificación, / Gestión, Ejecución, Control y Evaluación, requiere una denominación y un encuadramiento legal que, sumado a aportes técnicos // proporcionen una mayor solidez a su accionar institucional;

Que sustentando esos argumentos y como corolario de la idea contenida en el documento que menciona el VISTO, la / propuesta concreta propicia la declaración de Interés Público Municipal del proyecto de Estudio y/o Plan de Desarrollo Sustentable Integral de Catriel y la creación del Ente para el Desarrollo de Catriel;

Que derivado el proyecto al ámbito de la Comisión de Asuntos Administrativos e Institucionales y luego de producir algunas modificaciones, se emite el Dictamen 030/98, en / respaldo de la propuesta;

..//5//..



ES COPIA FIEL

Patagonia Argentina

Handwritten signature and stamp of the Municipal President

A. Luciano Lorenzo
Presidente
Legislatura Municipal



05

Legislatura Municipal de Catriel
AVDA. SAN MARTIN 676 - TEL 099-911369 - (8307) CATRIEL R.M.

..//7//..

Que en el mismo sentido, se expresa la Cámara,
en Sesión Ordinaria del 18 del corriente;

Por ello,

LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CATRIEL
Sanciona con Fuerza de:
LEY MUNICIPAL

Artículo 1º): DECLARASE de Interés Público Municipal el PROYECTO DE ESTUDIO y/o PLAN DE DESARROLLO SUSTENTABLE INTEGRAL DE CATRIEL.-

777

Artículo 2º): CREASE el ENTE PARA EL DESARROLLO DE CATRIEL - / EN.DE.CA., como Unidad Rectora de Organización, Planificación, Gestión, Ejecución, Control y Evaluación de las acciones relacionadas con el desarrollo del área correspondiente al ejido de Catriel, que funcionará como persona de derecho público, con autarquía financiera y presupuestaria y domicilio en la ciudad de Catriel.-

Artículo 3º): El EN.DE.CA tendrá por objeto:

- a) Ordenar los estudios para establecer las distintas posibilidades de desarrollo sustentable del área.
- b) Ordenar y poner en marcha los estudios de impacto ambiental / como herramienta de toma de decisiones.
- c) Efectuar una planificación integral de la misma, estableciendo un orden de prioridades en las acciones a emprender.
- d) Coordinar con organismos nacionales, interjurisdiccionales, provinciales y municipales los proyectos y trabajos públicos que los mismos deban ejecutar en el área y que tengan relación con el desarrollo sustentable agrícola, ganadero, industrial y turístico de la misma.
- e) Dictaminar sobre la conveniencia y oportunidad de todos los anteproyectos públicos, en trámite por ante organismos nacionales, provinciales o municipales, directamente relacionados con la zona.

..//6//..



ES COPIA FIEL

Patagonia Argentina

Ricardo Lorenzo
Presidente
Legislatura Municipal



Legislatura Municipal de Catriel
AVDA. SAN MARTIN 676 - TEL 099-911369 - (8307) CATRIEL R.N.

..//6//..

- f) Promover las iniciativas públicas y privadas de inversión que hagan al aprovechamiento de los recursos económicos de la zona, pudiendo concurrir al financiamiento de las mismas.
- g) Programar y ejecutar por sí o por convenios de otros organismos o particulares, las obras de infraestructura necesarias para la activación de los factores económicos y utilización de los recursos existentes.
- h) Efectuar el relevamiento de los recursos económicos y sociales de la zona y resolver sobre su mejor aprovechamiento, / facilitando la participación de los involucrados y preservando los recursos naturales y el patrimonio cultural.
- i) Participar conjuntamente con el organismo competente en la regulación del uso de las aguas públicas ubicadas en su jurisdicción, procurando beneficiar con ello al mayor número de / productores posible resguardando el recurso.
- j) Promover la formación de empresas de producción, explotación, industrialización y comercialización de los productos de la región.
- k) Promocionar y fiscalizar las distintas etapas de producción y comercialización de los frutos y productos para asegurar la calidad de los mismos.
- l) Acompañar la implementación de todas las acciones necesarias para el desarrollo sustentable del área.

Artículo 4º): El patrimonio y recursos del Ente se componen de:

- a) Los bienes que reciba por transferencia del Estado Nacional, Provincial o de los Municipios y los que adquiera por compra-venta, permuta, donación o cualquier otro título.
- b) Los recursos que le asigne el Estado Provincial, los Municipios y todo otro organismo público municipal, provincial, nacional o internacional de fomento.
- c) Los aportes que la Provincia de Río Negro debe a Catriel por incumplimiento de lo que prescriben los Artículos 13º de la / Ley 1.946 y 29º Inciso a) de la Ley 2.198.

..//7//..



ES COPIA FIEL

Patagonia Argentina

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
Ara Ricardo Lorenzo
Presidente
Legislatura Municipal



Legislatura Municipal de Catriel
 AVDA. SAN MARTIN 676 - TEL. 099-911369 - (8307) CATRIEL R.N.

07

..//7//..

- d) El producido de todos los servicios prestados por el Ente y de las ventas, arrendamientos, permisos, concesiones y toda otra forma de contratación onerosa.
- e) El importe de las comisiones, intereses y derechos de cualquier naturaleza originados de las tareas que realice.
- f) Los créditos que obtenga de organismos públicos o privados / de financiamiento.
- g) Los restantes bienes que se incorporen a su patrimonio, cualquiera sea el título.

Artículo 5°): El Gobierno y Administración del Ente corresponde a una Asamblea.-

Artículo 6°): La Asamblea estará integrada por seis (6) miembros plenos con voz y voto; dos (2) representantes del sector productivo de la zona; un (1) representante de la Cámara de Comercio, Industria y Agricultura de Catriel y Peñas / Blancas; un (1) representante del Poder Ejecutivo Municipal y // dos (2) representantes del Poder Legislativo Municipal.

También podrán incorporarse con voz y voto: un (1) representante del Poder Ejecutivo Provincial y dos (2) representantes del Poder Legislativo Provincial.

Por mayoría de los dos tercios (2/3) de los miembros plenos, podrán incorporarse o removerse miembros consultivos que tendrán voz, sin voto, en la toma de decisiones.-

Artículo 7°): La Asamblea designa de entre sus miembros plenos un (1) Presidente, que será el encargado de convocarla y presidirla. También designa un (1) Vice Presidente que / reemplazará al Presidente en caso de ausencia o imposibilidad temporaria.-

Artículo 8°): El quórum de la Asamblea se constituye con la presencia de la mitad más uno de los miembros plenos, debiendo encontrarse el Presidente o el Vice Presidente en ejercicio de la presidencia.-

En la segunda convocatoria podrá sesionar conforme lo establezca el Reglamento Interno.

..//8//..

NOTIFICADO X L.M. 402/00

NOTIFICADO X L.M. 402/00

NOTIFICADO X L.M. 402/00



ES COPIA FIEL

Paragónia Argentina

[Handwritten signature]
 Sr. Ricardo Lorenzo
 Presidente
 Legislatura Municipal



Legislatura Municipal de Catriel
AVDA. SAN MARTIN 676 - TEL. 099-911369 - (8307) CATRIEL R.N.

..//8//..

Las resoluciones que adopte la Asamblea serán / por simple mayoría de votos, salvo en los casos en que se requiera una mayoría especial. Cada uno de los miembros, tanto los plenos como los que se incorporen, tendrán un (1) voto.

En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto.-

Artículo 9º): LA Asamblea tiene las siguientes atribuciones y deberes:

- a) Aprobar el Presupuesto y el Programa de trabajos, inversiones, obras y servicios.
- b) Darse su propio Reglamento Interno de Funcionamiento.
- c) Celebrar todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el cumplimiento del objeto por el que se crea el Ente.
- d) Autorizar la celebración de convenios con organismos nacionales, provinciales, municipales o interjurisdiccionales.
- e) Autorizar la contratación de préstamos con el voto de las dos terceras (2/3) partes de sus miembros plenos.
- f) Promover la asociación y la formación de organizaciones entre particulares o entre éstos y organismos oficiales para la realización de trabajos o la explotación de actividades económicas dentro del área.
- g) Aprobar tarifas, tasas o cánones que deban pagar los usuarios de los diversos servicios que preste el Ente.
- h) Generar ámbitos de participación para las instituciones regionales y entidades intermedias interesadas en el proyecto de desarrollo del área.
- i) En general, decidir en todo acto de disposición o que comprometa el patrimonio del Ente.-

Artículo 10º): La Legislatura Municipal deberá convocar en un plazo no mayor de treinta (30) días, a partir de la promulgación de la presente, a los sectores y/o actores involucra

..//9//..



ES COPIA FIEL

Patagonia Argentina

Dr. Ricardo Lorenzo
Presidente
Legislatura Municipal



09

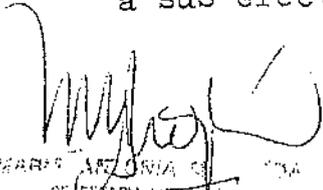
Legislatura Municipal de Catriel

AVDA. SAN MARTIN 676 - TEL.099-911369 - (8307) CATRIEL R.N.

..//9//..

dos para constituir y poner en funcionamiento el EN.DE.CA.-

Artículo 11º): REGISTRAR; remitir al Poder Ejecutivo Municipal a sus efectos y cumplido, ARCHIVAR.-


MARÍA ANTONIA C. [?]
SECRETARIA LEGISLATIVA




MIGUEL ANGEL VELAZQUEZ
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL

LEY MUNICIPAL Nº 354 98



ES COPIA FIEL


Arq. Ricardo Lorenzo
Presidente
Legislatura Municipal



Legislatura Municipal de Catriel
AVDA. SAN MARTIN 676 - TEL.099-911369 - (8307) CATRIEL R.N.

CATRIEL, 29 FEB. 2004

VISTO, el Proyecto 006/00 del Bloque de Legisla-
dores de la ALIANZA; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Municipal N° 354/98 de fecha 23 de Se-
tiembre de 1998, "Declara de Interés Municipal el Proyecto de Es-
tudio y/o Plan de Desarrollo Sustentable Integral de Catriel" y
"Crea el Ente para el desarrollo de Catriel - EN.DE.CA.";

Que la Declaración N° 3/99 de la Legislatura de
Río Negro, de fecha 24 de Marzo de 1999, "Declara de Interés Eco-
nómico Provincial el Proyecto de Estudio y/o Plan de Desarrollo
Sustentable Integral de Catriel";

Que la historia de algunos países como Italia y
Suecia, nos demuestra la gran preponderancia que los mismos les
dieron a las Pymes, a los Entes de Desarrollo y a las Organizacio-
nes No Gubernamentales -ONG-, como factores de un tipo de desarro-
llo de abajo hacia arriba, democrático, progresista en lo social
y en lo económico, diversificador en lo productivo e innovador en
lo tecnológico;

Que las singulares y excelentes experiencias regio-
nales de algunos entes mixtos rionegrinos (Gobierno-Cámaras-ONG),
como el EMPROTUR de San Carlos de Bariloche y el EN.DE.MAS de Cipo-
lletti, son esenciales para definir participativamente, pero con /
seriedad institucional, los ejes sobre los cuales se debe basar el
sistema productivo de cada subregión de la Provincia;

Que en cada uno de ellos, de hecho que así fueron /
pensados, el espíritu de integración entre el sector privado y el
público es el motor que mueve sus decisiones. El dinamismo del pri-
vado y el peso estatal se conjugan armónicamente en cada organiza-
ción para dar vida particular a un referente institucional sobre
el cual puedan volcarse, localmente, las demandas y las propuestas
de solución a los problemas de la gente;

ES COPIA FIEL

..1/2/1..



Miguel Ángel Velázquez
SECRETARIO LEGISLATIVO



Legislatura Municipal de Catriel
AVDA. SAN MARTIN 676 - TEL. 099-911369 - (8307) CATRIEL R.N.

..//2..//

Que en este tipo de entes lo importante no es el objetivo, sino la organización que ha permitido juntar voluntades en torno a temas socialmente requeridos y donde la cooperativización de ideas y recursos permite pensar en cosas para cada comunidad sin depender del humor de un funcionario de turno;

Que los entes, en su mayoría gerenciados por el sector privado, se han convertido en un espacio de concertación y creación de oportunidades para viabilizar decisiones políticas. Las cosas se piensan y ejecutan desde la localidad, por eso son ricas en alternativas, sabias en consenso, rápidas y ágiles;

Que, todo lo expresado precedentemente es lo que debe acontecer con el EN.DE.CA., para que junto al Municipio, la Provincia y la Nación, sirva para la recuperación y el despegue definitivo de Catriel, una zona rica en recursos y gente, que injustamente ha sido postergada;

Que la principal característica del Parlamento Municipal ha sido la defensa irrestricta de tres preceptos básicos: democracia, participación y consulta. Ello permitió que desde el ámbito legislativo en general y desde el Bloque de la Alianza en particular, siempre acompañados por la Legislatura de Río Negro, se llevara una ronda de consulta con las máximas autoridades del EMPROTUR y del EN.DE.MAS. para asesoramiento, intercambio de conocimientos, de metodologías de trabajo y desarrollo de experiencias;

Que la inminente constitución del EN.DE.CA. promovió una serie de reuniones entre la Legislatura y las Cámaras que participarán como miembros plenos de la Asamblea que gobernará y administrará el Ente. En un diálogo abjetivo, franco, constructivo y pleno de consenso, se acordó modificar tres (3) artículos de la Ley para perfeccionar y clarificar aspectos de forma, relacionados, en especial, con la Asamblea, la Presidencia y el Gerenciamiento del Ente;

Que el pleno Acuerdo alcanzado, evidencia dos actitudes sustanciales:

a) El total compromiso del Sector Privado de Ca-



ES COPIA FIEL

Miguel Angel Velázquez
SECRETARIO LEGISLATIVO

Patagonia Argentina

..//3//..



Legislatura Municipal de Catriel
AVDA. SAN MARTIN 676 - TEL 099-911369 - (8307) CATRIEL R.N.

..//3//..

triel, que a través de sus cuatro (4) representantes incluyendo la Presidencia de la Asamblea, acepta el desafío de interactuar conjunta y armónicamente con el Sector Público: Gobierno Municipal, Provincial y Nacional;

b) El gesto político institucional del Bloque de la Alianza, autor del Proyecto de Ley, demuestra una total apertura y grandeza aceptando modificar una norma que fue aprobada por unanimidad de la Cámara, convencido que sus objetivos e implementación merecen una inmediata institucionalización y puesta en marcha;

Que en Sesión Extraordinaria realizada en la // víspera, la Cámara analizó la propuesta inserta en el Proyecto 006/00 del Bloque de la Alianza, que propicia las modificaciones antes mencionadas; otorgando al mismo total aprobación;

Por ello,

LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CATRIEL
Sanciona con Fuerza de:
LEY MUNICIPAL

Artículo 1º): MODIFICASE el Artículo 6º) de la Ley Municipal Nº 354/98 de fecha 23 de Setiembre de 1998, cuyo texto definitivo es el siguiente:

Artículo 6º): "La Asamblea estará integrada por siete (7) miembros plenos con voz y voto: cuatro (4) representantes del Sector Privado de Catriel, propuestos por las siguientes entidades intermedias: dos (2) de la Cámara de // Productores de Catriel, Peñas Blancas y Valle Verde y dos (2) // de la Cámara de Comercio, Industria y Agricultura de Catriel y Peñas Blancas; tres (3) representantes del Sector Público de Catriel,

ES COPIA FIEL

..//4//..



Miguel Angel Velázquez
SECRETARIO LEGISLATIVO

Patagonia Argentina



Legislatura Municipal de Catriel
AVDA. SAN MARTIN 676 - TEL 099-911389 - (8307) CATRIEL R.N.

..//4//..

propuestos por los siguientes Poderes: uno (1) del Poder Ejecutivo Municipal y dos (2) del Poder Legislativo Municipal.

También podrán incorporarse con voz y sin voto: un (1) representante del Poder Ejecutivo Provincial y dos (2) representantes del Poder Legislativo Provincial.

Por mayoría de los dos tercios (2/3) de los miembros plenos, podrán incorporarse o removerse miembros consultivos que tendrán voz, sin voto, en la toma de decisiones".-

Artículo 2º): MODIFICASE el Artículo 7º) de la Ley Municipal Nº 354/98, de fecha 23 de Setiembre de 1998, cuyo // texto definitivo es el siguiente:

Artículo 7º): "La Asamblea designa de entre sus / miembros plenos un (1) Presidente que debe surgir indefectiblemente del Sector Privado representado en la misma y que será el encargado de convocarla y presidirla.

También designa un (1) Vicepresidente, que no deberá necesariamente cumplir con el requisito anterior, y que // reemplazará al Presidente en caso de ausencia o imposibilidad // temporaria.

La Asamblea designará un (1) Gerente General que tendrá las atribuciones que le fije el Reglamento Interno y que no será un miembro pleno de la Asamblea".-

Artículo 3º): MODIFICASE el Artículo 8º) de la Ley Municipal Nº 354/98 de fecha 23 de Setiembre de 1998, cuyo text to definitivo es el siguiente:

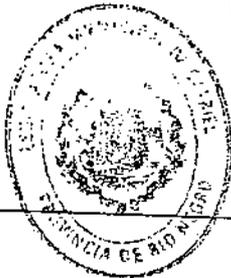
Artículo 8º): "El quórum de la Asamblea se constituye con la presencia de más de la mitad de los miembros plenos, debiendo encontrarse el Presidente o el Vicepre sidente en ejercicio de la Presidencia.

En la segunda convocatoria podrá sesionar confor me lo establezca el Reglamento Interno.

Las Resoluciones que adopte la Asamblea serán por

ES COPIA. FIEL

..//5//..



Miguel Angel Velazquez
SECRETARIO LEGISLATIVO
Patagonia Argentina



Legislatura Municipal de Cañiel
AVDA. SAN MARTIN 676 - TEL.099-911369 - (8307) CAÑIEL R.N.

..1/5/1..

simple mayoría de votos, salvo en los casos en que se requiera una mayoría especial. Cada uno de los miembros plenos tendrá un (1) voto. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto.-

Artículo 4º): RATIFICANSE en todos sus términos los Artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 9º, 10º y 11º de la Ley Municipal N° 354/98 de fecha 23 de setiembre de 1998.-

Artículo 5º): REGISTRAR; remitir al Poder Ejecutivo Municipal a sus efectos, difundir y cumplido, ARCHIVAR.-


MARIANA ARZUFFI
SECRETARIA




Arg. Gabriel Lorenzo
Presidente
Legislatura Municipal

LEY MUNICIPAL N° 602 00



ES COPIA FIEL


Miguel Angel Velizquez
SECRETARIO LEGISLATIVO